ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESPONSABLE:	LEANDRO LOZANO SUAZA
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIOS DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE" EN LA VIGENCIA 2025, PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS Y PRIORIZADOS EN LAS SEDES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR UAPA.
PRESUPUESTO OFICIAL	DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS Y VEINTE CENTAVOS ($ 2.578.793.047,20)
RUBRO Y CDP	RUBRO: Alcaldía 2.3.2.02.02.009.009 / 101 / 2020734490013 / 22 / 2201 / 2201028 / 91121 / 001 ($ 100.000.000). 2.3.2.02.02.009.009 / 102 / 2020734490013 / 22 / 2201 / 2201028 / 91121 / 001 ($ 241.133.948,01). 2.3.2.02.02.009.009 / 106 / 2020734490013 / 22 / 2201 / 2201028 / 91121 / 001 ($ 171.846.081). ($ 512.979.873) SGR R2.02.02.02.006.003.03-22-2201-2201028-91121 001 2024734490049 00AD ($ 2.065.813.018.19) **CDP No. 20250000087de 05/02/2025 TOTAL:($ 2.578.793.047,20)**
ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO	**PLAN DE DESARROLLO:** "MELGAR TIERRA DE OPORTUNIDADES 2024-2027". **LÍNEA ESTRATÉGICA: 1** DESARROLLO SOCIAL PARA LA EQUIDAD **SECTOR:** EDUCACIÓN. **PROGRAMA**: "CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA". **PRODUCTO:** SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR. **INDICADOR PRODUCTO:** BENEFICIARIOS DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR. ..
VIABILIZACION DEL PROYECTO	**PROYECTO** "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE 2025) EN MELGAR, TOLIMA". IDENTIFICADO CON CÓDIGO: **BPIN** 2024734490049
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. Vigencia 2025

La Secretaría de Educación y Cultura proceder a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo establecido en a la normativa vigente.

ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento a lo establecido en a la normativa vigente, se realizó el respetivo análisis del sector que ha sido consignado en el anexo 1.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El plan de desarrollo: "Melgar tierra de oportunidades 2024-2027". En su **Línea estratégica**: 1 desarrollo social para la equidad, **en el Sector**: Educación, con su **Programa:** "calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media". En su **Producto**: servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar, en su **Indicador Producto:** Beneficiarios de la Alimentación Escolar; creando un Melgar cohesivo y resiliente permitiendo mejorar la accesibilidad a las garantías y derechos de la población cerrando brechas que permita generar equidad en el municipio.

Para el sector de educación, se identificaron dos (2) programas: el primero Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, con código 2201; cuya descripción es orientada a garantizar el derecho a la educación inicial, preescolar, básica y media de todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, a través de la implementación de las diferentes estrategias de calidad, cobertura, permanencia y gestión territorial, así como del mejoramiento de las competencias y el bienestar de los estudiantes, docentes, directivos docentes y administrativos que permitan construir una sociedad en paz con equidad e igualdad de oportunidades. Dentro de este programa se encuentran 9 indicadores de producto o metas salvaguardando el derecho a la educación; esto a través de la oferta institucional basada en servicios: Alimentación escolar (Estudiantes beneficiados en los centros educativos de jornada única, como la institución educativa Gabriela Mistral, junto sus escuelas satélites en la parte urbana como rural, y en el colegio Cualamana en el sector rural con todas sus escuelas rurales satélites, así mismo el colegio campestre Sumapaz en sus satélites de escuelas de primaria, tanto en la parte urbana como rural). Transporte escolar (Estudiantes transportados de los colegios Sumapaz campestre, Gabriela Mistral, y Colegio Cualamana). Alfabetización (Enseñanza de la lectura y la escritura a población joven y adulta iletrada). Evaluación de pruebas saber (Alumnos de grado 11.) Apoyo a proyectos productivos (Estudiantes beneficiados en construcción de conocimientos y afianzamiento de sus proyectos de vida). Infraestructura construida (Construcción de aulas, considerando el área necesaria para habilitar 350 estudiantes nuevos, en el sector nor oriental del Municipio, -plan de vivienda la candelaria, Sinaí, villa esperanza, villa Sofía-, donde se han generado varios proyectos de vivienda que demandaran nueva población estudiantil). Infraestructura mejorada (Colegios, Sumapaz campestre, Gabriela Mistral y Colegio Cualamana y sus satelitales que requieran prioridad de mantenimiento).

El programa está diseñado para promover la equidad, la paz y la igualdad de oportunidades en el municipio.

Fase Estratégica. Indicador de Producto.

Código del programa presupuestal	Programa presupuestal	Código del producto	Producto	Código del indicador del producto	Indicador del producto	Meta del cuatrienio
2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	2201028	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	220102801	Beneficiarios de la alimentación escolar	14000
		2201029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	220102900	Beneficiarios del transporte escolar	14476
		2201032	Servicio de alfabetización	220103200	Personas beneficiarias con modelos de alfabetización	150
		2201033	Servicio de fomento para la permanencia de educación formal	220103304	Estrategias implementadas	4
		2201051	Infraestructura Educativa construida	220105112	Aulas nuevas construidas	3
		2201052	Infraestructura educativa mejorada	220105200	Sedes educativas mejoradas	12
		2201061	Servicio de apoyo a proyectos productivos	220106101	Estudiantes beneficiados	200
		2201069	Infraestructura Educativa dotada	220106903	Sedes dotadas con mobiliario	2
		2201073	Servicio de evaluación de la calidad inicial, preescolar, básica y media	220107300	Estudiantes evaluados con pruebas de calidad educativas	1400

Fuente de construcción propia

LÍNEA ESTRATÉGICA 1 - DESARROLLO SOCIAL PARA LA EQUIDAD

La línea estratégica "Desarrollo Social para la Equidad" se fundamenta en la necesidad de garantizar condiciones de bienestar, inclusión y acceso equitativo a oportunidades para toda la población, especialmente los grupos en situación de vulnerabilidad. Este enfoque busca reducir brechas socioeconómicas y promover el desarrollo humano a través de políticas y programas que impacten positivamente en educación, salud, empleo, seguridad alimentaria y acceso a servicios básicos.

Desde una perspectiva integral, esta estrategia se alinea con principios de justicia social y derechos humanos, asegurando que el crecimiento económico y social sea inclusivo y sostenible. Además, responde a las metas de

desarrollo establecidas a nivel nacional e internacional, priorizando la equidad como un eje transversal en la planificación y ejecución de políticas públicas.

SECTOR: EDUCACIÓN

El sector educación es un pilar fundamental para el desarrollo social y económico, ya que garantiza el acceso al conocimiento, la formación integral de las personas y la construcción de una sociedad equitativa y competitiva. La educación impulsa el desarrollo humano, mejora la calidad de vida y contribuye a la reducción de desigualdades, promoviendo la movilidad social y el fortalecimiento de la ciudadanía. Desde una perspectiva estratégica, invertir en educación permite el crecimiento sostenible al dotar a las nuevas generaciones de competencias, valores y habilidades necesarias para enfrentar los retos del mundo actual. Además, el sector educativo es clave para la innovación, la productividad y el progreso, alineándose con políticas nacionales e internacionales orientadas a la equidad y la inclusión educativa.

PROGRAMA "CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA"

Este programa responde a la necesidad de garantizar el acceso, la permanencia y la calidad educativa en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media, como un derecho fundamental y un factor clave para el desarrollo social y económico. Su implementación permite ampliar la cobertura educativa, reducir brechas de desigualdad y mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje, asegurando que niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos reciban una educación pertinente y de calidad. Además, el programa fortalece la gestión territorial y fomenta estrategias orientadas al bienestar de la comunidad educativa, incluyendo a estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo. A través de iniciativas como alimentación y transporte escolar, alfabetización, mejoramiento de infraestructura y evaluación del desempeño estudiantil, se busca consolidar un sistema educativo inclusivo, equitativo y eficiente, alineado con las políticas nacionales e internacionales de educación.

PRODUCTO: SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR

El servicio de **Apoyo a la Permanencia con Alimentación Escolar** es una estrategia fundamental para garantizar el acceso, la continuidad y el bienestar de los estudiantes en el sistema educativo. La provisión de alimentación escolar contribuye directamente a mejorar la asistencia, reducir la deserción y favorecer el rendimiento académico, asegurando que los estudiantes cuenten con una nutrición adecuada que impacte positivamente en su desarrollo físico y cognitivo. Además, este servicio promueve la equidad y la inclusión social, beneficiando especialmente a poblaciones vulnerables y garantizando que ningún estudiante abandone la escuela por falta de recursos alimentarios. Su implementación se alinea con políticas de seguridad alimentaria y desarrollo social, fortaleciendo el derecho a la educación en condiciones dignas y óptimas para el aprendizaje.

INDICADOR DE PRODUCTO: BENEFICIARIOS DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR

El indicador **"Beneficiarios de la Alimentación Escolar"** es la medida clave para evaluar el impacto y la cobertura del servicio de alimentación dentro del sistema educativo. Este indicador permite cuantificar el número de estudiantes que reciben apoyo nutricional, asegurando que la estrategia cumpla con su propósito de mejorar la permanencia escolar, reducir la deserción y garantizar condiciones adecuadas para el aprendizaje. Además, el seguimiento de este indicador facilita la toma de decisiones en materia de planeación y asignación de recursos, permitiendo identificar necesidades específicas, optimizar la distribución de raciones y fortalecer las políticas de bienestar estudiantil. Su implementación contribuye a la equidad educativa, beneficiando especialmente a poblaciones vulnerables y asegurando que la alimentación escolar cumpla con estándares de calidad y cobertura.

Este nuevo modelo de desarrollo territorial, fundamentado en la esperanza y en el compromiso autentico del gobierno y de las y los ciudadanos, con acciones de transformación, se ve reflejado en el diseño estructural del diagnóstico, la estrategia, los programas y el plan de inversiones de los próximos tres años.

El Municipio ha venido desarrollando acciones para el mejoramiento de su infraestructura educativa, la capacidad de sus docentes, el fortalecimiento de la educación inclusiva, la gestión de riesgos sociales en entornos escolares, y la implementación de los programas de transporte y alimentación escolar, lo que cual se ha visto reflejado en mejores coberturas, disminución de la tasa de deserción y mejores resultados en las mediciones de calidad educativa, entre otros.

Uno de los principales reclamos con respecto a la educación en Colombia es que no se ha logrado que esta sea de acceso universal para todos los colombianos. Por lo general, esta demanda se suele centrar en la educación superior, en las oportunidades para ir a la universidad.

Pero la realidad es que las dificultades de acceso al sistema educativo parten de mucho antes. Desde el colegio se evidencia que no todos los niños, niñas y adolescentes pueden completar sus estudios, lo que sin duda plantea un importante desafío para el gobierno

Para observar el impacto de este fenómeno en detalle, basta ver la situación de quienes en el año 2024 terminaron su bachillerato, que fueron 379 jóvenes que aparecen registrados en el SIMAT. Esta cohorte fue la

misma que en 2023 cursaba el octavo grado. Sin embargo, el sistema registra para ese año un total de 500 estudiantes en dicho grado. Eso quiere decir que, tan solo en un año y solo en esta generación, el sistema educativo perdió un total de 121 estudiantes, un 3,79 por ciento. Pero este fenómeno se repite año a año, teniendo especial fuerza entre los grados sexto y noveno, llegando a la cifra mencionada por los diferentes observatorios. Las metas son amplias, y se busca obtener grandes logros en cuanto a la calidad educativa, integrándose este programa como un componente que marcha de la mano de la jornada única, por medio de la cual se busca fortalecer las competencias de nuestros niños, sus conocimientos y sus habilidades. El PAE es uno de los objetivos más amplios del Ministerio de Educación, el cual, gracias a la sanción de la Ley 2167 de 2021, garantiza la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el 100 % del calendario académico; esta norma se originó en el Senado de la República. Con esta ley se garantiza una asistencia alimentaria, sin interrupciones de suministro, a todos los niños y jóvenes que asisten a los centros educativos del Estado. Él Programa de Alimentación Escolar (PAE) es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

Teniendo en cuenta que el municipio de Melgar no es una secretaria certificada en el Departamento del Tolima, por decisión del señor alcalde, se realizará la supervisión del Programa de alimentación escolar a través de la secretaria de Educación y cultura.

El Municipio suscribe con la Gobernación del Tolima el Acuerdo BC02 de fecha 09 de Diciembre del 2024 (ACUERDO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ENTIDAD TERRITORIAL NO CERTIFICADA EN EDUCACIÓN, PARA DISPONER EL USO ARTICULADO DE LOS RECURSOS DE CADA UNA DE ELLAS CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA EFICIENTE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA) suministrará el primer y segundo semestre escolar de Alimentación escolar a 1.570 estudiantes focalizados que no alcanzamos a cubrir con los recursos que dispone el municipio, cuyo objeto es ; CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIOS DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE" 2025 PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS Y PRIORIZADOS EN LAS SEDES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR., PARÁGRAFO – ALCANCE: Garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios evitando de esta manera la existencia de dos operados en una misma sede educativa.

El acuerdo bolsa común N° 02 el día 09 de diciembre de 2024, nos dice en sus cláusulas 2 y 3 lo siguiente;

" CLÁUSULA SEGUNDA - OPERATIVIDAD DEL PAE: La ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA (ETC) se compromete a prestar el servicio de alimentación escolar con autonomía administrativa y financiera, y de acuerdo a los Lineamientos técnicos establecidos en la Resolución No. 00335 de 2021, en las Instituciones Educativas del municipio de MELGAR; la ENTIDAD TERRITORIAL (ET), se compromete a prestar el servicio de alimentación escolar con autonomía administrativa y financiera, y de acuerdo a los Lineamientos técnicos establecidos en la Resolución No. 0335 de 2021, En las Instituciones Educativas del Municipio de MELGAR, EN LAS CUALES LA ETC NO PRESTA EL SERVICIO (...)."

La ET en cumplimiento a sus compromisos debe dar aplicación al Art 4° de la *Resolución No. 0335 de 2021*, así"

"ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE SEDES Y GRADOS. Estos definen el procedimiento para atender progresivamente la población beneficiaria; ejercicio técnico que debe adelantarse por el área de cobertura y el equipo PAE de las Entidades Territoriales Certificadas, y validado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE, determinando las sedes y grados donde se implementará el Programa de Alimentación Escolar y el número de raciones asignado a cada establecimiento y sede. Para lo anterior, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- Primero: Priorizar todos los grados de las sedes educativas que tengan jornada única, los cuales deben ser cubiertos al 100%.
- Segundo: Para las demás jornadas se prioriza el nivel preescolar de todas las sedes educativas, que deben ser cubiertos al 100%.
- Tercero: Priorizar las sedes educativas ubicadas en el área rural y las sedes educativas urbanas con población mayoritariamente (más del 50% de los estudiantes matriculados) étnica, víctima del conflicto armado o en condición de discapacidad. En estas sedes, se deben priorizar progresivamente los grados inferiores, hasta llegar a cubrir el 100% de básica primaria, continuando con los grados superiores.
- Cuarto: Sedes educativas con alta participación de población con menores capacidades de generar ingresos, determinada por el grupo de Sisbén (desde grupo A hasta grupo D); priorizando

progresivamente los grados inferiores hasta cubrir el 100% de básica primaria, y continuando con los grados superiores."

CLAUSULA TERCERA - DURACIÓN: pacta que su "duración es contada a partir de la fecha de suscripción y durante el calendario escolar vigencia 2025. PARÁGRAFO PRIMERO: La ETC se compromete a ejecutar el servicio de alimentación escolar hasta agotar los recursos".

En razón a lo anterior, la gobernación del Tolima asumirá a través de la bolsa común la modalidad de almuerzo para 1.570 estudiantes focalizados y la alcaldía Municipal de Melgar hará entrega de la modalidad de complemento a 2140 estudiantes focalizados.

La siguiente tabla resume la prestación del servicio de Alimentación escolar del Municipio de Melgar en General, atendidos por el Departamento del Tolima y el Municipio, así;

INTITUCION EDUCATIVA	SEDE	ZONA	ENTIDAD QUE PRESTARA EL SERVICIO	ATENCIÓN
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CUALAMANA	PRINCIPAL	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	427
	ALTO DEL AGUILA	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	18
	ARABIA	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	10
	CALCUTA	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	161
	LA REFORMA	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	21
	LAS PALMAS	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	12
	LOS OLIVOS	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	30
	SAN ANTONIO	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	32
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL	SEDE PRINCIPAL	URBANA	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	297
	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	URBANA	MUNICIPIO DE MELGAR	168
	CHIMBI	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	35
	BOMBOTE	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	24
	BUENAVISTA	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	8
	GUACAMAYA	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	18
	INALI	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	10
	LA SIBERIA	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	11
	VERAGUAS	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	7
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ	SEDE PRINCIPAL	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	409
	17 DE ENERO	URBANA	MUNICIPIO DE MELGAR	648
	ANTONIO MARIA LOZANO	URBANA	MUNICIPIO DE MELGAR	739
	EL SALERO	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	26
	LA CAJITA	RURAL	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	14
	SANTA CLARA	URBANA	MUNICIPIO DE MELGAR	585
TOTAL				**3.710**

El Municipio de Melgar a través de la secretaria de educación y cultura, hizo focalización de la población estudiantil beneficiaria teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos por parte del municipio, la base de datos de estudiantes inscritos en el SIMAT y los Criterios De Priorización De Sedes Y Grados De La Siguiente Manera;

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	SIMAT JORNADA MAÑANA COMPLEMENTO AM	GRADOS QUE BENEFICIA	SIMAT JORNADA TARDE COMPLEMENTO JT	GRADOS QUE BENEFICIA	SIMAT UNICA ALMUERZO	GRADOS QUE BENEFICIA	TOTAL
I.E.T. SUMAPAZ	17 DE ENERO	336	0°,6°,7°,8°Y9°	312	0°,1°,2°,3°,4°Y5°			648
	SANTA CLARA	359	-1,0°,1°Y2°	226	-1,0°,1°Y2°			585
	ANTONIO MARÍA LOZANO	489	1°,2°,3°,4°Y5°	250	1°,2°,3°,4°Y5°			739
I.E.T GABRIELA MISTRAL	LUIS CARLOS GALÁN	168	0°,1°,2°,3°,4°Y5°	0				168
TOTAL								2140

En consecuencia el Municipio de Melgar está comprometido en el cumplimiento de las políticas y estrategias diseñadas para brindar un mejor bienestar a las nuevas generaciones, aportando todos nuestros esfuerzos con el fin de cumplir las metas trazadas en el desarrollo del programa de alimentación escolar, el cual es necesario en procura de contrarrestar los factores de vulnerabilidad que se convierten en problemas permanente que deben equilibrarse con el fin de brindar un mejor bienestar a nuestros niños, niñas y adolescentes y así mismo mantener la cobertura según lineamientos del ministerio de educación nacional .

El PAE, también, debe fomentar hábitos de alimentación saludable y estilos de vida saludable, así como la prevención de enfermedades infecciosas, la desnutrición y las enfermedades crónicas como la obesidad, la diabetes tipo 2, las enfermedades cardiovasculares y el cáncer, acorde a lo establecido en la ley contra la Obesidad y la normatividad referente a la actividad física, promoviendo ambientes saludables, saneando el agua, utilizando alimentos confiables y creando espacios seguros y libres de contaminación, para que los niños, que son el futuro de la vida, crezcan fuertes y se conviertan en adultos saludables.

Uno de los objetivos más amplios del Ministerio de Educación, el cual para la vigencia 2025 ha comprometido recursos y grandes esfuerzos con la finalidad de que los niños se integren al sistema educativo, con el compromiso mancomunado de todos los actores, gobierno, secretarias, instituciones educativas y padres de familia los cuales deben velar y garantizar los derechos de los niños en cuanto acceso y permanencia en el sistema educativo. Es importante resaltar que la Procuraduría General de la Nación mediante la directiva 12 del 25 de junio de 2021, exhorto a los gobernadores y alcaldes a fortalecer las acciones necesarias para la correcta implementación de medidas de bioseguridad que garanticen el retorno a la presencialidad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a los establecimientos educativos del país. Por lo tanto, insta a docentes, directivos docentes, personal de apoyo logístico a retornar a las actividades educativas de manera presencial, de acuerdo con los lineamientos, directrices y orientaciones del Gobierno nacional y las autoridades territoriales.

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. EN EL EVENTO DE CONTRATOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIOS DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE" EN LA VIGENCIA 2025, PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS Y PRIORIZADOS EN LAS SEDES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR UAPA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto del presente proceso, el contratista deberá realizar el suministro de raciones alimentarias con destino al Programa de Alimentación Escolar PAE, las cuales deberán responder a las siguientes especificaciones:

2.2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para la ejecución del PAE se seguirá y aplicará en todo sentido lo dispuesto en la ley 2167 de diciembre de 2021 y la Resolución 335 del 23 de diciembre del 2021, modificada y adicionada por la resolución No. 002 del 11 de enero del 2022, en sus diferentes fases.

Tipos de complemento alimentario a suministrar. El complemento alimentario, en los términos del artículo 5 de la Resolución 335 de fecha 23 de diciembre del 2021, expedida por la UAPA, corresponde a los alimentos a ser suministrados a los estudiantes beneficiarios del PAE, para su consumo durante la jornada escolar, el cual cubre un porcentaje de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por nivel educativo y tipo de ración en un tiempo de comida, persigue entonces complementar la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar.

El complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde debe aportar el 20% de las recomendaciones diarias de calorías (energía) y nutrientes, debe entregarse en los establecimientos educativos para que los titulares del derecho lo consuman de inmediato.

2.2.2 MODALIDAD DEL SERVICIO

De acuerdo con el Art. 6 Resolución 00335/2021 "la modalidad de atención en el PAE hace referencia al proceso y lugar de elaboración, preparación y distribución de los alimentos a suministrar. estableciéndose en su orden de prioridad las siguientes": Como principio general para la implementación del Programa de alimentación escolar, se tiene la atención a los beneficiarios con la Modalidad Preparada en Sitio por lo cual, en el municipio de Melgar, se tiene contemplada esta modalidad, pero en caso de alguna emergencia tendría en cuenta el suministro de Comida Caliente Transportada o Modalidad Industrializada, según las necesidades del servicios y de conformidad con los Lineamientos Técnicos Administrativos y Financieros del Programa de Alimentación Escolar, teniendo en cuenta la planeación logística debidamente articulada entre la Entidad Territorial y el Contratista seleccionado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establecen las siguientes modalidades:

Modalidad preparada en sitio: Con ración tipo, complemento JM/JT y Modalidad industrializada: según necesidad o para situaciones excepcionales en las que se preste el servicio educativo, ya sea de forma presencial o de manera transitoria, para que el complemento alimentario pueda ser consumido fuera del establecimiento educativo cuando las actividades académicas o condiciones especiales previamente determinadas así lo requieran (salidas pedagógicas, actividades académicas-culturales del territorio, etc.), permitiendo atender de manera transitoria cuando sea necesario, en aras de garantizar el buen uso de los recursos públicos y con el fin de evitar desperdicios, asegurando la calidad e inocuidad de los alimentos durante el proceso. (Art. 6, Parágrafo primero Resolución 00335/21). Aclarando que la planeación realizada por el Municipio de Melgar prevé el inicio de su ejecución bajo la modalidad de Preparado en Sitio (Complemento Alimentario AM/PM).

2.2.3 TIPO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO

El complemento alimentario corresponde a los alimentos que se van a suministrar a los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios para su consumo inmediato durante la jornada escolar y que complementa la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar.

Según tiempo de consumo

Hace referencia al momento del día en que se suministra el alimento: complemento alimentario jornada mañana, tarde.

- Complemento alimentario Jornada mañana/tarde: en términos de tiempos de comida, corresponde a una ración (refrigerio, onces, medias nueves, tentempié, meriendas entre otros), el cual puede suministrarse a través de las modalidades: preparada en sitio, comida caliente transportada o industrializada.

Con los recursos de cofinanciación que transfiera la UAPA, solo se podrá realizar el suministro de un complemento alimentario por beneficiarios.

Según tipo de preparación

Se refiere al proceso y lugar de elaboración que tienen los alimentos a suministrar.

La selección de la modalidad dependerá de las condiciones de la infraestructura del comedor escolar, acceso a servicios públicos, dotación de equipos, así como de la ubicación geográfica del establecimiento educativo que

pueda afectar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos. Teniendo en cuenta lo anterior, se establecen las siguientes modalidades:

- Ración preparada en el sitio: se implementa en aquellos casos donde la infraestructura de la institución educativa cumple con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, permite la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de los mismos. El comedor escolar debe presentar concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos emitido por la autoridad sanitaria competente.

- Ración industrializada: se implementa en casos excepcionales o donde la infraestructura de la institución educativa NO permita la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y no garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos, o el concepto sanitario emitido por la autoridad competente sea desfavorable, por lo tanto, es necesario suministrar un complemento alimentario listo para consumo compuesto por alimentos no procesados (frutas) y alimentos procesados. Adicionalmente, la entidad contratante después de haber realizado un análisis técnico, con el soporte respectivo en la reunión de planeación inicial, implementar este tipo de ración dependiendo las condiciones de operación que dificulten proporcionar ración preparada en sitio.

En aquellos casos en los cuales el operador evidencie que las instituciones educativas no cuentan con las condiciones descritas para el suministro de la modalidad preparada en sitio, debe reportar esta situación a la entidad contratante con los soportes técnicos respectivos y la evidencia fotográfica, en este caso, se debe realizar el cambio a modalidad industrializada o Comida Caliente Transportada, hasta que el comedor escolar cumpla con las condiciones descritas anteriormente para la modalidad preparada en sitio.

Una vez definidos los establecimientos educativos y el tipo de complemento a suministrar, se debe elaborar un acta que detalle la metodología utilizada en la selección y el listado de los establecimientos educativos priorizados.

Con base a lo anterior, se establece la distribución en macronutrientes teniendo en cuenta la Resolución 3803 de 2016; la cual es la siguiente:

Tabla No. 3 DISTRIBUCIÓN DE MACRONUTRIENTES DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE SUMINISTRO

Modalidad de suministro	Distribución de macronutrientes		
	Proteínas	Grasas	Carbohidratos
Preparada en Sitio / Comida Caliente Transportada	14%	30%	56%
Industrializada	10%	25%	65%

Fuente: Construcción UAPA, a partir de la Resolución 3803 de 2016
Calculado con base en las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes para la población colombiana – RIEN Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.

De lo anterior, se relaciona el porcentaje de aporte nutricional de acuerdo con el tipo de complemento alimentario (complemento alimentario jornada mañana/tarde o complemento alimentario almuerzo)

Tabla No. 4 APORTE NUTRICIONAL SEGÚN TIPO DE COMPLEMENTOS

Complemento alimentario	% de aporte nutricional
Complemento alimentario jornada mañana	20%
Complemento alimentario jornada tarde	20%
Complemento alimentario almuerzo	30%

Fuente: Construcción UAPA

2.2.4 SITIO DE ENTREGA

El suministro de raciones alimentarias modalidad Complemento alimentario jornada mañana/ jornada tarde con 2.140 cupos, que se ejecutaran en las sedes de las Instituciones Educativas oficiales en el Municipio de Melgar, raciones preparadas en sitio, de acuerdo a la programación entregada por la supervisión del contrato.

NOTA: Esta cobertura podrá ser variada por la entidad territorial de acuerdo con el número de niños y niñas matriculados en cada institución e incluidos en la base de datos del SIMAT, sin sobrepasar el número total de raciones contratadas por día.

Tiempos y horarios de consumo de los complementos alimentarios:

La alimentación es una actividad social que determina en gran medida el estado nutricional, de salud y Bienestar del individuo y en torno a ella se adquieren estilos de vida y hábitos alimentarios de salud e higiene como el lavado de manos, el adecuado almacenamiento y preparación de los alimentos entregados. En este sentido se necesita tiempos y horarios definidos claramente, sin que estos afecten la jornada académica y la adecuada nutrición de los beneficiarios.

Tabla No.5 GUÍA DE HORARIOS PARA EL CONSUMO DE LOS COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS

MODALIDAD	JORNADA ESCOLAR	HORARIO
RACIÓN PREPARADA EN SITIO	Jornada Mañana (Complemento JM)	07:00 am a 9:00 am
	Jornada Tarde (Complemento JT)	03:00 pm a 04:30pm

La tabla anterior es una guía; los cambios de horario de consumo se pueden realizar dependiendo la dinámica de la institución educativa y deben ser autorizados previamente por el Comité de Alimentación Escolar - CAE mediante acta debidamente firmada (sin excepción). En todo caso el consumo debe realizarse dentro de la jornada escolar y no finalizando la misma; teniendo en cuenta que con el complemento alimentario se busca que el estudiante tenga una fuente de energía y nutrientes durante el desarrollo de sus clases.

El horario definido debe ser publicado de manera oficial en un lugar visible del comedor escolar en el caso de la ración preparada en sitio o de la Institución Educativa en el caso de la ración industrializada y debe ser de conocimiento de los padres de familia, del operador, de la supervisión y/o interventoría y de la ETC. Este horario no podrá modificarse durante el calendario escolar.

2.2.5 NUMERO DE RACIONES

Para garantizar el objeto contractual el Municipio ha focalizado un número de raciones de acuerdo al tipo de preparación, de igual forma se ha mantenido la cobertura brindada al inicio del actual gobierno y al presupuesto soportado por No se requiere.

En atención a los dispuesto en La Ley 1882 de 2018, artículo 6 Adiciónese un parágrafo al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (...) PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones. a entregar para la vigencia 2025 así:

Tabla No. 6 CANTIDAD DE RACIONES DE ACUERDO CON EL TIPO DE COMPLEMENTO

CUPOS	MODALIDAD	JORNADA	DIAS DE SERVICIO	CANTIDAD DE RACIONES
2.140	COMPLEMENTO ALIMENTARIO JM/JT	JORNADA REGULAR	162	346.680

A continuación, se relaciona la focalización de cupos por instituciones educativas con sus respectivas sedes:

FOCALIZACIÓN PAE – 2025

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	SIMAT JORNADA MAÑANA COMPLEMENTO AM	GRADOS QUE BENEFICIA	SIMAT JORNADA TARDE COMPLEMENTO JT	GRADOS QUE BENEFICIA	SIMAT UNICA ALMUERZO	GRADOS QUE BENEFICIA	TOTAL
I.E.T. SUMAPAZ	17 DE ENERO	336	0°,6°,7°,8°Y9°	312	0°,1°,2°,3°,4°Y5°			648
	SANTA CLARA	359	-1,0°,1°Y2°	226	-1,0°,1°Y2°			585
	ANTONIO MARÍA LOZANO	489	1°,2°,3°,4°Y5°	250	1°,2°,3°,4°Y5°			739
I.E.T GABRIELA MISTRAL	LUIS CARLOS GALÁN	168	0°,1°,2°,3°,4°Y5°	0				168
TOTAL								2140

2.2.6 RECOMENDACIONES DE ENERGIA, NUTRIENTES POR GRADO Y NIVEL ESCOLAR, SEGÚN LA MODALIDAD.

Aporte Nutricional

Las recomendaciones de energía nutrientes las categorías por periodos de la vida y grupos de edad para los titulares de derecho se basa en la resolución 3803 de 2016 expedida por el ministerio de salud y protección social.

El contratista deberá cumplir con las recomendaciones de energía y nutrientes para la población titular de derecho que se presentan a continuación:

Tabla No.8 RECOMENDACIONES DE INGESTA DE ENERGÍA Y NUTRIENTES- RIEN, POR GRADOS Y NIVELES ESCOLARES EN MODALIDAD PREPARADA EN SITIO Y COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA.

RECOMENDACIONES NIVEL/GRADO	CALORIAS (Kcal)	PROTEINAS (g)	GRASAS (g)	CARBOHIDRATOS (g)	CALCIO (mg)	HIERRO (mg)	SODIO (mg)
Preescolar	1300	45,5	43,3	182,0	700	5,6	1133
Primaria: primero, segundo y tercero	1629	57,0	54,3	228,1	800	6,2	1200
Primaria: cuarto y quinto	1994	69,8	66,5	279,2	1100	8,7	1500
Secundaria	2491	87,2	83,0	348,7	1100	9,5	1500
Media y ciclo complementario	2900	101,5	96,7	406,0	1100	11,8	1500

Fuente: Construcción UAPA, a partir de la Resolución 3803 de 2016.

Tabla No. 9 Recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes – RIEN, por grados y niveles escolares en modalidad Preparada en Sitio y comida Caliente Transportada, según tipo de complemento.

RECOMENDACIONES NIVEL/GRADO	CALORIAS (Kcal)	PROTEINAS (g)	GRASAS (g)	CARBOHIDRATOS (g)	CALCIO (mg)	HIERRO (mg)	SODIO (mg)
COMPLEMENTO JM/JT (20% RIEN)							
Preescolar	260	9,1	8,7	36,4	140	1,1	227
Primaria: primero, segundo y tercero	326	11,4	10,9	45,6	160	1,2	240
Primaria: cuarto y quinto	399	14	13,3	55,8	220	1,7	300
Secundaria	498	17,4	16,6	69,7	220	1,9	300
Media y ciclo complementario	580	20,3	19,3	81,2	220	2,4	300
COMPLEMENTO ALMUERZO (30% RIEN)							
Preescolar	390	13,7	13	54,6	210	1,7	340
Primaria: primero, segundo y tercero	489	17,1	16,3	68,4	240	1,9	360
Primaria: cuarto y quinto	598	20,9	19,9	83,7	330	2,6	450
Secundaria	747	26,2	24,9	104,6	330	2,9	450
Media y ciclo complementario	870	30,5	29	121,8	330	3,5	450

Fuente: Construcción UAPA, a partir de la Resolución 3803 de 2016.

Tabla 10. Recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes- RIEN, por grados y niveles escolares en modalidad industrializada

RECOMENDACIONES NIVEL/GRADO	CALORIAS	PROTEINAS	GRASAS	CARBOHIDRATOS	CALCIO	HIERRO	SODIO
	(Kcal)	(g)	(g)	(g)	(mg)	(mg)	(mg)
Preescolar	1300	32,5	36,1	211,3	700	5,6	1133
Primaria: primero, segundo y tercero	1629	40,7	45,3	264,7	800	6,2	1200
Primaria: cuarto y quinto	1994	49,9	55,4	324	1100	8,7	1500
Secundaria	2491	62,3	69,2	404,8	1100	9,5	1500
Media y ciclo complementario	2900	72,5	80,6	471,3	1100	11,8	1500

Fuente: Construcción UAPA, a partir de la Resolución 3803 de 2016.

Tabla 11. Recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes- RIEN, por grados y niveles escolares en modalidad industrializada-según tipo de complemento JM/JT.

RECOMENDACIONES NIVEL/GRADO	CALORIAS	PROTEINAS	GRASAS	CARBOHIDRATOS	CALCIO	HIERRO	SODIO
	(Kcal)	(g)	(g)	(g)	(mg)	(mg)	(mg)
Preescolar	260	6,5	7,2	42,3	140	1,1	227
Primaria: primero, segundo y tercero	326	8,1	9,1	52,9	160	1,2	240
Primaria: cuarto y quinto	399	10	11,1	64,8	220	1,7	300
Secundaria	498	12,5	13,8	81	220	1,9	300
Media y ciclo complementario	580	12,5	16,1	94,3	220	2,4	300

Fuente: Construcción UAPA, a partir de la Resolución 3803 de 2016

2.2.7 PROMOCION DE ALIMENTACION SALUDABLE Y AGRADABLE

En el PAE, la promoción de la alimentación saludable y agradable, es un conjunto de acciones que se realizan en el marco de la operación, con el fin de generar conocimientos, actitudes y prácticas en los niños, niñas y adolescentes y jóvenes; así como en los diferentes actores del entorno escolar, fomentando una alimentación que proporcione los nutrientes que el cuerpo que necesita para mantener el buen funcionamiento del organismo, conservar o restablecer la salud, minimizar el riego de enfermedades, crecimiento adecuado, entre otros; así como el desarrollo de estrategias que permitan el PAE, se convierte en un escenario de aprendizaje alrededor del complemento alimentario, haciendo agradable su consumo por parte de los beneficiarios del Programa.

Para la promoción y fortalecimiento del componente de alimentación saludable y agradable en el PAE, es necesario tener en cuenta:

- En la planeación de la alimentación se debe tener en cuenta los limites nutrientes críticos como el sodio, azucares, grasas trans y grasas saturadas. Por lo cual se debe guiar por el *Anexo* Técnico 2 alimentación saludable y sostenible en el PAE y herramientas Anexo técnico alimentación saludable.
- Planeación de alimentación agradable: como son variedad, textura, consistencia, color, sabor, forma, humedad de los alimentos y método de cocción, para que sea agradables para los titulares de derecho.
- Uso de sazonadores y especias naturales: se debe consultar y aplicar el documento *"Sazones Naturales, Especies Hierbas Y Frutas"* del Ministerio de salud y protección social, en el cual menciona el uso de achote, ajo, anís, canela, cebolla, cilantro, albahaca, tomillo, orégano, perejil, entre otros, que se tuvieron en cuenta en el análisis de costo de los menús requeridos en este pliego de condiciones.

2.2.8 IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIA DE EDUCACION ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

La planeación de acciones para promover una alimentación escolar saludable que permita y fortalece la participación de las familias, en espacios e instancia de participación y veedurías como en el Comité de Alimentación Escolar - CAE en actividades de promoción de alimentación saludable, especialmente en la toma de decisiones de asumir la oferta de alimentación a sus hijos o hijas mientras están en la escuela (lonchera saludable). Por lo cual, se deben desarrollar estrategias que promuevan Alimentación Saludable y Agradable, mediante acciones de Educación Alimentaria y Nutricional - EAN. De las recomendaciones que se realicen dentro de los CAE de cada Institución Educativa, se podrán tomar acciones y recomendaciones que de conformidad con los Lineamientos del Programa contribuyan a la mejora continua de la alimentación saludable.

2.2.9 MINUTA PATRÓN

Con el objetivo de que la Ración Preparada en Sitio y la Ración Industrializada, cumplan con el aporte de energía y nutrientes, se han establecido Minutas Patrón Nacionales para cada uno de losgrupos de edad de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios, las cuales se incluyen dentro de los anexos del presente documento.

Este patrón establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal y el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grupo de edad. Su aplicación se complementa con la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo con el tiempo de consumo y tipo de preparación.

En este sentido, es necesario tener en cuenta que la información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de los alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de supervisión, lo que garantiza que los alimentos servidos correspondan ala minuta patrón establecida.

La UAPA establece las guías de minuta patrón para cada uno de los tiempos de consumo, ración para preparar ensitio - Complemento alimentario jornada mañana/tarde – Complemento tipo Almuerzo, ración industrializada; según el grado y nivel escolar definidos en la Resolución 00335 de 2021, que considera las recomendaciones diarias de energía, nutrientes y actividad física relacionados a continuación:

Tabla No. 12 minuta patrón de consumo semanal para el complemento alimentario jornada mañana/tarde – CAJM/JT, modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente, nivel prescolar.

Tabla 8. Minuta Patrón de consumo semanal para el complemento alimentario jornada mañana/tarde -CAJM/JT-, Modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente transportada, nivel Preescolar

Componente	Grupo de alimentos[1]	Frecuencia	Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]	
			Peso neto	Porción servida
Bebida con leche	Grupo III. Leche y productos lácteos Otros alimentos para la preparación de las bebidas como cereales o frutas o chocolate o panela.	Todos los días	13 g (si se utiliza leche en polvo) - 100 ml (si se utiliza leche líquida) 10 g - 60 g	200 cm³ (mitad agua - mitad leche)
Alimento proteico	Grupo III. Leche y productos lácteos o Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	3 veces por semana	10 g - 63 g	15 g - 50 g
Cereal acompañante	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	14 g - 40 g	14 g - 45 g
Fruta	Grupo II. Fruta y verduras	2 veces por semana (fruta)	Mínimo 80 g	Mínimo 80 g
Azúcares	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	5 g - 7 g	
Grasas	Grupo V. Grasas	Todos los días	15 cm³ (total semana)	
Agua	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	150 cm³ - 180 cm³	150 cm³ - 180 cm³

Aporte Nutricional Minuta Patrón

	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario	276	9,9	9,6	36,5	159	1,5	95
Recomendaciones diarias (grado escolar)	1300	45,5	43,3	182	700	5,6	1133
Adecuación total	21%	22%	22%	20%	23%	27%	8%

Observaciones

Grupo de Alimentos[1]: Para la planeación del ciclo de menús, la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, debe incluir alimentos de los grupos definidos y según la frecuencia establecida. En el caso del componente proteico en los que se presentan opciones de dos grupos de alimentos, se selecciona el alimento de uno de los grupos, según la planeación de la Entidad Territorial. Agua apta para el consumo humano: su inclusión de manera adicional, debe realizarse paulatinamiente, según la frecuencia definida por la ETC a partir del análisis de contexto.

Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]: Tanto el peso neto como el peso servido, se presentan en rangos según el alimento que se incluya de los grupos conforme a la planeación de menús que realice la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, los cuales pueden variar según el alimento y los factores de conversión; en todo caso el cálculo de los pesos de los alimentos en los menús debe garantizar el aporte diario total de mínimo 20% de las recomendaciones de energía y nutrientes calculadas de acuerdo al grado escolar; así como el cumplimiento en la distribución de los macronutrientes conforme al AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 y el mínimo irreductible de proteína. De igual manera se deberá realizar el cálculo del peso bruto correspondiente según el alimento que se incluya.

Aporte de Minuta Patrón con inclusión de 10g de Bienestarina® (Si aplica, en caso que la entidad contratante haya realizado convenio con ICBF para el suministro de Bienestarina®)

	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario	321	12,0	9,9	42,5	239	2,5	102
Recomendaciones diarias (grado escolar)	1300	45,5	43,3	182	700	5,6	1133
Adecuación total	24%	26%	23%	23%	34%	45%	9%

* La inclusión de Bienestarina es un aporte adicional y no reemplaza los alimentos de la minuta patrón

Minuta patrón de consumo semanal para el complemento alimentario jornada mañana/tarde –CAJM/JT, modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente, nivel primaria: primero, segundo y tercero

Tabla 9. Minuta Patrón de consumo semanal para el complemento alimentario jornada mañana/tarde -CAJM/JT-, Modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente transportada, nivel primaria: primero, segundo y tercero

Componente	Grupo de alimentos[1]	Frecuencia	Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]	
			Peso neto	Porción servida
Bebida con leche	Grupo III. Leche y productos lácteos Otros alimentos para la preparación de las bebidas como cereales o frutas o chocolate o panela.	Todos los días	13 g (si se utiliza leche en polvo) - 100 ml (si se utiliza leche líquida) 10 g - 60 g	200 cm³ (mitad agua - mitad leche)
Alimento proteico	Grupo III. Leche y productos lácteos o Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	3 veces por semana	20 g - 78 g	20 g - 60 g
Cereal acompañante	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	14 g - 40 g	14 g - 45 g
Fruta	Grupo II. Fruta y verduras	2 veces por semana (fruta)	Mínimo 110 g	Mínimo 110 g
Azúcares	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	5 g - 7 g	
Grasas	Grupo V. Grasas	Todos los días	20 cm³ (total semana)	
Agua	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	150 cm³ - 180 cm³	150 cm³ - 180 cm³

Aporte Nutricional Minuta Patrón

	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario	334	11,8	11,2	45,0	171	1,9	108
Recomendaciones diarias (nivel primaria: primero, segundo y tercero)	1629	57,0	54,3	228,1	800	6,2	1200
Adecuación total	21%	21%	21%	20%	21%	31%	9%

Observaciones

Grupo de Alimentos[1]: Para la planeación del ciclo de menús, la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, debe incluir alimentos de los grupos definidos y según la frecuencia establecida. En el caso del componente proteico en los que se presentan opciones de dos grupos de alimentos, se selecciona el alimento de uno de los grupos, según la planeación de la Entidad Territorial. Agua apta para el consumo humano: su inclusión de manera adicional, debe realizarse paulatinamiente, según la frecuencia definida por la ETC a partir del análisis de contexto.

Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]: Tanto el peso neto como el peso servido, se presentan en rangos según el alimento que se incluya de los grupos conforme a la planeación de menús que realice la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, los cuales pueden variar según el alimento y los factores de conversión; en todo caso el cálculo de los pesos de los alimentos en los menús debe garantizar el aporte diario total de mínimo 20% de las recomendaciones de energía y nutrientes calculadas de acuerdo al grado escolar; así como el cumplimiento en la distribución de los macronutrientes conforme al AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 y el mínimo irreductible de proteína. De igual manera se deberá realizar el cálculo del peso bruto correspondiente según el alimento que se incluya.

Aporte de Minuta Patrón con inclusión de 10g de Bienestarina* (si aplica, en caso que la entidad contratante haya realizado convenio con ICBF para el suministro de Bienestarina®)

	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario	370	13,9	11,5	51,0	251	3,0	115
Recomendaciones diarias (nivel primaria: primero, segundo y tercero)	1629	57,0	54,3	228,1	800	6,2	1200
Adecuación total	23%	24%	21%	22%	32%	48%	10%

* La inclusión de Bienestarina es un aporte adicional y no reemplaza los alimentos de la minuta patrón

Minuta patrón de consumo semanal para el complemento alimentario jornada mañana/tarde –CAJM/JT, modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente, nivel primario: cuarto y quinto.

Componente	Grupo de alimentos[1]	Frecuencia	Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]	
			Peso neto	Porción servida
Bebida con leche	Grupo III. Leche y productos lácteos Otros alimentos para la preparación de las bebidas como cereales o frutas o chocolate o panela.	Todos los días	13 g (si se utiliza leche en polvo) - 100 ml (si se utiliza leche líquida) 10 g - 60 g	200 cm³ (mitad agua - mitad leche)
Alimento proteico	Grupo III. Leche y productos lácteos o Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	3 veces por semana	30 g - 110 g	35 g - 90 g
Cereal acompañante	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	21 g - 85 g	21 g - 105 g
Fruta	Grupo II. Fruta y verduras	2 veces por semana (fruta)	Mínimo 110 g	Mínimo 110 g
Azúcares	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	5 g - 7 g	
Grasas	Grupo V. Grasas	Todos los días	25 cm³ (total semana)	
Agua	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	180 cm³ - 200 cm³	180 cm³ - 200 cm³

Aporte Nutricional Minuta Patrón

	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidrtos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario	407	14,9	13,3	54,8	191	2,4	139
Recomendaciones diarias (nivel primeria: grado cuarto y quinto)	1994	69,8	66,5	279,2	1100	8,7	1500
Adecuación total	20%	21%	20%	20%	17%	28%	9%

Observaciones

Grupo de Alimentos[1]: Para la planeación del ciclo de menús, la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, debe incluir alimentos de los grupos definidos y según la frecuencia establecida. En el caso del componente proteico en los que se presentan opciones de dos grupos de alimentos, se selecciona el alimento de uno de los grupos, según la planeación de la Entidad Territorial. Agua apta para el consumo humano: su inclusión de manera adicional, debe realizarse paulatinamiente, según la frecuencia definida por la ETC a partir del análisis de contexto.

Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]: Tanto el peso neto como el peso servido, se presentan en rangos según el alimento que se incluya de los grupos conforme a la planeación de menús que realice la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, los cuales pueden variar según el alimento y los factores de conversión; en todo caso el cálculo de los pesos de los alimentos en los menús debe garantizar el aporte diario total de mínimo 20% de las recomendaciones de energía y nutrientes calculadas de acuerdo al grado escolar; así como el cumplimiento en la distribución de los macronutrientes conforme al AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 y el mínimo irreductible de proteína. De igual manera se deberá realizar el cálculo del peso bruto correspondiente según el alimento que se incluya.

Aporte de Minuta Patrón con inclusión de 10g de Bienestarina* (Si aplica, en caso que la entidad contratante haya realizado convenio con ICBF para el suministro de Bienestarina®)

	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidrtos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario	442	17,0	13,6	60,8	271	3,5	145
Recomendaciones diarias (nivel primeria: grado cuarto y quinto)	1994	69,8	66,5	279,2	1100	8,7	1500
Adecuación total	22%	24%	21%	22%	25%	40%	10%

* La inclusión de Bienestarina es un aporte adicional y no reemplaza los alimentos de la minuta patrón

Minuta patrón de consumo semanal para el complemento alimentario jornada mañana/tarde –CAJM/JT, modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente, nivel secundaria.

Componente	Grupo de alimentos[1]	Frecuencia	Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]	
			Peso neto	Porción servida
Bebida con leche	Grupo III. Leche y productos lácteos	Todos los días	15 g (si se utiliza leche en polvo) - 100 ml (si se utiliza leche líquida)	220 cm³ (mitad agua - mitad leche)
	Otros alimentos para la preparación de las bebidas como cereales o frutas o chocolate o panela.		12 g - 60 g	
Alimento proteico	Grupo III. Leche y productos lácteos o Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	3 veces por semana	35 g - 140 g	40 g - 105 g
Cereal acompañante	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	28 g - 105 g	28 g - 125 g
Fruta	Grupo II. Fruta y verduras	2 veces por semana (fruta)	Mínimo 130 g	Mínimo 130 g
Azúcares	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	8 g - 10 g	
Grasas	Grupo V. Grasas	Todos los días	35 cm³ (total semana)	
Agua	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	200 cm³ - 220 cm³	200 cm³ - 220 cm³

Aporte Nutricional Minuta Patrón							
	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidrtos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario	509	18,3	17,0	68,2	230	3,0	172
Recomendaciones diarias (nivel secundaria)	2491	87,2	83,0	348,7	1100	9,5	1500
Adecuación total	20%	21%	20%	20%	21%	31%	11%

Observaciones

Grupo de Alimentos[1]: Para la planeación del ciclo de menús, la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, debe incluir alimentos de los grupos definidos y según la frecuencia establecida. En el caso del componente proteico en los que se presentan opciones de dos grupos de alimentos, se selecciona el alimento de uno de los grupos, según la planeación de la Entidad Territorial. Agua apta para el consumo humano: su inclusión de manera adicional, debe realizarse paulatinamiente, según la frecuencia definida por la ETC a partir del análisis de contexto.

Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]: Tanto el peso neto como el peso servido, se presentan en rangos según el alimento que se incluya de los grupos conforme a la planeación de menús que realice la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, los cuales pueden variar según el alimento y los factores de conversión; en todo caso el cálculo de los pesos de los alimentos en los menús debe garantizar el aporte diario total de mínimo 20% de las recomendaciones de energía y nutrientes calculadas de acuerdo al grado escolar; así como el cumplimiento en la distribución de los macronutrientes conforme al AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 y el mínimo irreductible de proteína. De igual manera se deberá realizar el cálculo del peso bruto correspondiente según el alimento que se incluya.

Aporte de Minuta Patrón con inclusión de 10g de Bienestarina* (Si aplica, en caso que la entidad contratante haya realizado convenio con ICBF para el suministro de Bienestarina®)							
	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidrtos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario	544	20,4	17,3	74,2	310	4,0	179
Recomendaciones diarias (nivel secundaria)	2491	87,2	83,0	348,7	1100	9,5	1500
Adecuación total	22%	23%	21%	21%	28%	43%	12%

* La inclusión de Bienestarina es un aporte adicional y no reemplaza los alimentos de la minuta patrón

Minuta patrón de consumo semanal para el complemento alimentario jornada mañana/tarde, Modalidad de atención Ración industrializada

Tabla 18. Minuta Patrón de consumo semanal para el complemento alimentario jornada mañana/tarde, Modalidad de atención Ración Industrializada

Componente	Grupo de alimentos[1]	Frecuencia	Rango de peso neto[2]				
			Nivel preescolar	Nivel primaria grados: 1ro, 2do y 3ro	Nivel primaria grados: 4to y 5to	Nivel secundaria	Nivel media y ciclo complementario
Leche y productos lácteos	Grupo III. Leche y productos lácteos	Todos los días	Bebida 180 cm³ 15 g (queso en caso de suministrarlo)	Bebida 200 cm³ 20 g (queso en caso de suministrarlo)	Bebida 200 cm³ 25 g (queso en caso de suministrarlo)	Bebida 200 cm³ 35 g (queso en caso de suministrarlo)	Bebida 200 cm³ 45 g (queso en caso de suministrarlo)
Cereal acompañante	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días (derivados de cereal)	12 g - 40 g	12 g - 60 g	24 g - 70 g	32 g - 95 g	32 g - 120 g
Frutas	Grupo II. Frutas y verduras	3 veces por semana (fruta)	Mínimo 100 g	Mínimo 100 g	Mínimo 120 g	Mínimo 120 g	Mínimo 120 g
Postre	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas Grupo VI. Azúcares	2 veces por semana (frutos secos y semillas o azúcares)	12 g - 40 g	12 g - 40 g	13 g - 50 g	13 g - 50 g	13 g - 50 g

Observaciones

Grupo de Alimentos: Para la planeación del ciclo de menús, la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, debe incluir alimentos de los grupos definidos y según la frecuencia establecida. En caso del componente leche y productos lácteos se suministra la bebida o el queso; en el caso del componente Postre que se presentan opciones de dos grupos de alimentos, se selecciona el alimento de uno de los grupos, según la planeación de la Entidad Territorial.

Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]: El peso neto se presenta en rangos según el alimento que se incluya de los grupos conforme a la planeación de menús que realice la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, los cuales pueden variar según el alimento y los factores de conversión; en todo caso el cálculo de los pesos de los alimentos en los menús debe garantizar el aporte diario total de mínimo 20% de las recomendaciones de energía y nutrientes calculadas de acuerdo al grado escolar; así como el cumplimiento en la distribución de los macronutrientes conforme al AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 y el mínimo irreductible de proteína. En el caso de las frutas se debe realizar el cálculo del peso bruto correspondiente según el alimento que se incluya.

Aporte Nutricional Minuta Patrón - Modalidad Industrializada

	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
NIVEL PREESCOLAR							
Aporte mínimo minuta patrón	280	7,7	8,7	41,7	162	1,4	246
Recomendaciones diarias	1300	32,5	36,1	211,3	700	5,6	1133
Adecuación total	22%	24%	24%	20%	23%	24%	22%
NIVEL PRIMARIA GRADOS: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO							
Aporte mínimo minuta patrón	351	9,7	11,2	51,8	194	1,8	329
Recomendaciones diarias	1629	40,7	45,3	264,7	800	6,2	1200
Adecuación total	22%	24%	25%	20%	24%	28%	27%
NIVEL PRIMARIA GRADOS: CUARTO Y QUINTO							
Aporte mínimo minuta patrón	427	11,3	13,6	63,3	218	2,2	403
Recomendaciones diarias	1994	49,9	55,4	324,0	1100	8,7	1500
Adecuación total	21%	23%	25%	20%	20%	25%	27%
NIVEL SECUNDARIA							
Aporte mínimo minuta patrón	511	13,7	16,9	74,5	248	2,8	522
Recomendaciones diarias	2491	62,3	69,2	404,8	1100	9,5	1500
Adecuación total	21%	22%	24%	18%	23%	29%	35%
NIVEL MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO							
Aporte mínimo minuta patrón	577	15,7	19,4	83,0	274	3,3	622
Recomendaciones diarias	2900	72,5	80,6	471,3	1100	11,8	1500
Adecuación total	20%	22%	24%	18%	25%	28%	41%

NOTA: EN LA FASE DE ALISTAMIENTO DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DEL INICIO DE ESTA FASE, LA ENTIDAD TERRITORIAL HARÁ ENTREGA DE LAS MINUTAS PATRÓN CON LOS RESPECTIVOS CICLOS DE MENUS, SUS ANÁLISIS QUÍMICOS Y NUTRICIONALES Y LAS LISTAS DE INTERCAMBIO, LAS CUALES SE FORMULARÁN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO DENTRO DE LA RESOLUCIÓN 00335 DE 2021 DE LA UAPA.

2.2.10. CICLOS DE MENÚ

Corresponde al conjunto de menús diarios, derivados de una minuta patrón, que se establece para un número determinado de días y que se repite a lo largo de un periodo. Los ciclos de menús serán diseñados por el

profesional en Nutrición y Dietética de la Entidad Territorial, con tarjeta profesional, y entregado al operador para su aplicación.

Los ciclos de menús se deben elaborar teniendo en cuenta la disponibilidad de alimentos regionales, los alimentos de cosecha, los hábitos culturales y costumbres alimentarias, deben contener 20 menús (preparado en sitio CA AM/PM – ALMUERZO) con su respectivo análisis de calorías y nutrientes, el cual debe realizarse con la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos del ICBF año 2018, incluyendo sus actualizaciones posteriores; para el caso de alimentos autóctonos, el análisis se puede llevar a cabo con tablas de composición de alimentos aprobadas en el territorio nacional y de países vecinos. Así mismo se deben acompañar de guías de preparación las cuales aplican para la ración preparada en sitio; estos ciclos deben ser renovados con una frecuencia mínima de un año yacompañados de la lista de intercambios por grupos de alimentos, sin alterar el aporte nutricional.

El ciclo de menús debe publicarse en cada uno de los comedores escolares en el caso de la raciónpreparada en sitio o en la institución educativa en el caso de la ración industrializada, en un lugar visible a toda la comunidad educativa; en todo caso en el comedor escolar o en la institución educativa debe reposar el ciclo de menús, para consulta y las acciones de control social.

En el caso de atención a grupos étnicos se deben incluir en los ciclos de menús y lista de intercambios, los alimentos autóctonos y tradicionales, que respeten los hábitos alimentarios y fomenten el rescate de sus tradiciones; los ciclos de menús que deben ser publicados en las instituciones y centros educativos deben ser escritos en castellano y en la lengua del correspondiente grupo étnico.

En los ciclos de menús debe tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Garantizar la variedad del ciclo de menús, teniendo en cuenta una adecuada combinación de texturas, colores y sabores; No se deben repetir en un ciclo los alimentos de cosecha.
b) Conocer las características de la producción y comercialización de los alimentos (ciclos, épocas de cosecha y precio en el mercado), ya que permiten identificar la mejor época para la inclusión de los diferentes alimentos en el menú;
c) En la situación en que no haya disponibilidad de un alimento del menú diario planeado, el alimento faltante se debe intercambiar por otro que se encuentre en la lista de intercambios, dentro del mismo grupo de alimentos, con el fin de mantener el aporte nutricional del menú;
d) Los intercambios no pueden exceder a 6 componentes en un ciclo de menús, incluyendo el alimento proteico, para el cual se permiten máximo dos intercambios por ciclo;
e) El operador debe solicitar por escrito mínimo con 5 días de anticipación (dependiendo del caso), la autorización del intercambio a la supervisión o interventoría de la Entidad Territorial Certificada o del MEN según corresponda, e informar y dejar copia de dicha autorización en la institución educativa;
f) Realizar el cálculo de la demanda real de alimentos por mes, con base en la planeación delos ciclos de menús, así como la demanda de bienes y servicios en los formatos establecidos por la UAPA;
g) Publicar en cada comedor escolar, en un lugar visible a toda la comunidad educativa, la Ficha Técnica de Información del PAE, la cual debe cumplir con las especificaciones de diseño einformación definidas por la UAPA.
h) Se debe desarrollar la estandarización de porciones en cada sede educativa del ciclo de minuta por tipo de modalidad, lo cual debe ser desarrollado por la Nutricionista del Operador, con soportes de acta, evidencia fotográfica, dichos soportes se debe anexar al informe mensual por parte del operador, siempre que se efectúen estas actividades de Estandarización.

La entidad territorial diseñará los ciclos de menús complemento JM/JT, complemento tipo almuerzo. Los cuáles serán diseñados por un profesional en nutrición y dietética de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y formarán parte del presente proceso y del contrato resultante del mismo y deben ser tenidos en cuenta por parte del operador para la ejecución del programa de alimentación escolar los cuales en cumplimiento a lo establecido en a la normativa vigente, donde el complemento alimentario JM/JT se tendrá una minuta patrón denominada *primaria-bachillerato* (1 minuta patrón), el complemento tipo almuerzo que se ofrecerá para la jornada única tendrá una minuta patrón denominada *bachillerato* (1 minuta patrón).

2.2.11 CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS PARA PREPARAR EN SITIO:

El operador o contratista debe garantizar que los alimentos que integran las raciones, tantopreparadas en el sitio, como industrializadas listas en caso de que se requieran dentro de la fase de ejecución contractual, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las enfermedades trasmitidas por ellos. Debe publicar el ciclo de menú en cada comedor escolar. Estas condiciones deben acompañar a los alimentos hasta su consumo final, para lo cual es necesario cumplir con los estándares de calidad exigidos por la normativa colombiana vigente (Resoluciones, Acuerdos, Circulares, Decretos) o en su defecto, se tendrán en cuenta las normas NTC, en sus versiones vigentes, referidas en las Normas Técnicas Colombianas (NTC) dadas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC, como Organismo Nacional de Normalización.

El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el Programa deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de diciembre 29 de 2005 y las demás normas vigentes, así como la resolución 335 del 23 de diciembre del 2021 "«Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE".

Acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, del Ministerio de salud y protección social, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del PAE deberán tener marca de fábrica y registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo, los cuales deberán ser rotulados o etiquetados de acuerdo con la normatividad que los acoja.

El vehículo de transporte de alimentos debe cumplir con la norma vigente, y debe tener en cuenta la limpieza y desinfección del vehículo, estibas, organización y conservación de la materia prima; además de un personal apto para estas labores.

2.2.12 IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
(Se deberá verificar en el SECOP **http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion**)

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Clasificador de Bienes y Servicios es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

El presente acápite del documento de estudio previo se elabora con arreglo a las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080".

Dicho documento define el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC –"como una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

El UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto".

Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la Entidad un (bien o servicio), habrá entonces de utilizarse los siguientes aspectos:

Tabla 18

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a continuación, se identifican los bienes a suministrar según tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICADORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL PROCESO

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
50000000	50190000	59193000	50193001	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
85000000	85150000	85151600	85151601	SERVICIOS DE LA PROGRAMACIÓN DE LA NUTRICIÓN
93000000	93130000	93131600	93131608	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el contratista, revisado y aprobado por el supervisor

1. Cumplir todos y cada uno de los Lineamientos Técnicos, jurídicos, financieros, administrativos, nutricionales y demás, establecidos en la Resolución 00335 del 23 de diciembre del 2021 «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

2. No usar el Programa de Alimentación Escolar con fines políticos, electorales, comerciales o cualquier otro distinto a los fines establecidos para el cumplimiento de objeto de este.

3. Cumplirán las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, articulo 2.3.10.4.6, y además las siguientes:

A. Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes.
B. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.
C. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de Kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.
D. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con el plan establecido.
E. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción en caso de que se implementen, para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente.
F. En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigente
G. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos días hábiles de lunes a viernes no se aceptan fines de semana, salvo contingencia que no permita hacerlo la cual deberá ser informada al supervisor del contrato; en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente.
H. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de grados y por tipo de complemento.
I. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de grados y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos (De acuerdo con la modalidad de atención)
J. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del «Anexo No. 1 -Aspectos Alimentarios y Nutricionales»
K. Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riego en salud pública que hacen parte del complemento industrializado (aplica solo para la ración industrializada), como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.
L. Realizar muestreo microbiológico en la ración preparada en sitio, a los alimentos considerados como de alto riesgo en salud pública, de acuerdo a la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen; si así lo determina la Entidad Territorial, en la periodicidad y en los términos que esta defina. Esta actividad debe realizarse cada 3 meses donde debe realizar los siguientes productos (agua, proteína, verduras o ensalada y jugo), debe allegarse el cronograma de toma de muestras donde describa mes y lugar de la toma.
M. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente
N. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
O. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos

establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN.

P. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de forma mensual o quincenal según la necesidad del servicio.

Q. Implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las minutas patrón del «Anexo 1 - ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE» establecida por la entidad territorial no certificado y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta resolución, previa autorización del supervisor y/o interventor del contrato.

R. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.

S. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 20%, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria: de acuerdo a lo establecido en el «Anexo N° 3. Compras locales (anexo publicado en el siguiente link: http://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-preescolarbasica-y-media/Programa-de-Alimentacion-Escolar-PAE-/Documentos-y-Formatos/358483:Decretos-Resoluciones-y-Circulares).

T. Validar con el reporte del SIMAT de la presencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados pertenecientes a grupos étnicos, en el caso, de identificarse esta población desarrollar actividad con el ente territorial.

U. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, Gobernación del Tolima, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y controlestablecido

V. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio, lo cual debe ser reportado al supervisor del contrato.

W. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.

X. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial, Gobernación del Tolima y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.

Y. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.

Z. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa.

AA. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, supervisión, Gobernación del Tolima, MEN, y demás actores que participan en el PAE.

4. Presentar informe operativo mensual, para la legalización del pago, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y contener:

A. Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado.

B. Registro fotográfico de las actividades desarrolladas del mes.

C. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

D. Cumplimiento del personal requerido para la ejecución del programa. Notificar novedad en caso de que se presente las cuales se debe reportar inmediatamente al supervisor del contrato sea por oficio o correo electrónico y debe haber validación por el mismo. Soporte en el informe.

E. Hacer llegar al supervisor del contrato Formato original del suministro del complemento alimentario mañana en el primer día hábil del mes posterior.

F. Actualización de las pólizas que lo requieran.

G. Suscribir y presentar de común acuerdo entre la Supervisión y el contratista las actas de inicio, recibo final y de liquidación.

H. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o proveedores, en virtud de sus vínculos laborales o comerciales para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

I. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.

J. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.

K. Acatar las órdenes e instrucciones de la supervisión y/o interventoría del contrato.

L. Cumplir con la legislación, las normas y especificaciones técnicas y tecnológicas que correspondan con lo laboral, con la seguridad alimentaria y nutricional, con el tratamiento y manejo de información sensible protegida por la legislación colombiana, en especial a ley 1581 de 17 de octubre de 2012, de protección de datos personales, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 27 de junio de 2013.

M. Realizar el control de calidad a las actividades realizadas. Evidencia en el informe

N. Asistir a las reuniones o actividades propias y conexas al objeto del contrato, cuando sea invitado, realizadas por el MUNICIPIO o por el Ministerio de Educación Nacional. Evidencia en el informe

O. Soportes de carpetas de ejecución del contrato como es la aplicación del manual de buenas prácticas de manufactura, plan de saneamiento básico, de forma digital (cd).

P. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el presente documento, los anexos y aquellas que no hayan sido incluidas en el presente documento.

2.3.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN LAS DIFERENTES FASES DEL CONTRATO:

EN LA FASE DE ALISTAMIENTO:

Son las actividades y tareas que debe cumplir el operador una vez se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la operación; el plazo de esta etapa de alistamiento contados a partir del perfeccionamiento del contrato, entendido este perfeccionamiento como la firma del mismo, la cual no deberá sobrepasar los diez (10) días hábiles.

En esta etapa el Operador debe realizar las siguientes actividades que se desarrollan en el "Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo" de la resolución No. 00335 de 2021 o en aquella que la reemplace, adicione o sustituya posteriormente:

A. Adecuar con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, las plantas de producción o ensamble y/o las bodegas de almacenamiento, en caso de que se requieran dentro del Plan Operativo presentado por el Contratista.

B. En caso que se requiera de conformidad con el Plan Operativo, presentar el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio del contrato y con concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato, deberá corresponder al acta que se aportó en el momento de la presentación de la propuesta.

C. Relacionar los equipos y utensilios que dispone en bodega o planta de almacenamiento de alimentos o planta de ensamble, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE: equipos de refrigeración y congelación (en caso que se requieran), balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros.

D. Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, planta de ensamble o de producción de alimentos (En caso que se requiera de conformidad con el Plan Operativo) y de los equipos existentes en cada comedor escolar. Se requiere al inicio del contrato un informe del mantenimiento preventivo de los equipos de los comedores escolares para así ser evaluado en el Comité PAE, no mayor a 5 días después del inicio del contrato.

E. Presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada planta de producción o ensamble si aplica, bodega de almacenamiento de la bodega (En caso que se requiera de conformidad con el Plan Operativo presentado por el contratista), y comedor escolar de cada sede educativa los cuales debe ser diferenciales según la condición de cada uno, acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del MSPS y las demás normas complementarias, el cual debe incluir como mínimo objetivos,

procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas, estos programas deben ser aterrizados a la localidad, comedor o lugar donde se va a desarrollar:

- Programa de Limpieza y Desinfección.
- Programa de Desechos Sólidos.
- Programa de Control de Plagas.
- Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua.

F. Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega (en caso que se requiera de conformidad con el Plan Operativo del Contratista), y de los equipos existentes en cada comedor escolar, indicando el estado en que se encuentran. Este plan debe contemplar como mínimo:

a. Objetivos.
b. Estrategias de respuesta ante contingencias.
c. Personas o empresa encargada de su aplicación.
d. Fichas técnicas de los equipos.
e. Método de calibración.
f. Hoja de vida con registro de mantenimiento de cada uno de los equipos existentes en cada comedor escolar.

G. Presentar capacitación de inducción para el talento humano propuesto, previo al inicio del contrato, donde se debe incluir evaluación de las capacitaciones, lo cual debe desarrollar temas específicos del PAE Resolución 00335 de 021, Resolución 2674 de 2013, desarrollada por profesional idóneo (ingeniero de alimento y/o nutricionista)

H. Presentar el plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos. Este plan de formación debe contener, mes, tema a desarrollar (BPM – PSB – HABITOS SALUDABLES – PREPARACION DE ALIMENTOS – ESTANDARIZACION DE PORCIONES POR SEDE EDUCATIVA), participantes, objetivo, metodología, actividad, descripción del tema, capacitador, duración.

I. Presentar plan de formación en hábitos saludables al entorno educativo en cada sede educativa el cual debe contemplar participantes, objetivo, metodología, actividad, descripción del tema, capacitador, duración.

J. Plan de rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada comedor escolar. Se debe entregar en los primeros 8 días después de la firma del acta de inicio. Estas actividades deberán programarse de lunes a viernes.

K. Apropiar el ciclo de minuta con 20 menús (preparación en sitio) con el análisis nutricional de cada uno de los menús, guías de preparación y listas de intercambio establecido por la nutricionista del ente territorial.

L. Realizar el día anterior a la primera entrega de víveres, la jornada de limpieza y desinfección profunda en cada unidad de servicio que incluya planta física, equipos, utensilios y mobiliario. Debe repetirse esta jornada en caso de suspensión del servicio, incluyendo los cierres temporales por emergencias sanitarias u otras causas.

M. Presentar programa de salud ocupacional para el personal.

N. Presentar programa de evaluación y seguimiento a proveedores.

O. Presentar fichas técnicas de alimentos e insumos de aseo para la operación del programa, ajustados a los anexos técnicos de lineamiento, las cuales deben ser avaladas por el supervisor del contrato.

P. Dotar de uniformes al personal manipulador de alimentos (2 unidades) de acuerdo con lo establecido en la resolución 2674 de 2013 bajo las condiciones técnicas establecidas en la norma que contenga como mínimo pantalón, camisa o bata blanca (no deben poseer botones, sólo cremalleras, cierres o broches y sin bolsillos de la cintura hacia arriba), gorro que cubra completamente el cabello, y delantal plástico para las actividades de aseo y limpieza y un par de zapatos antideslizantes, de color claro, cubiertos y en material no poroso (no tela).

Q. Afiliar a las manipuladoras y al personal auxiliar de bodega al Sistema de Seguridad Social integral en caso de vincularlos a través de un contrato laboral y, en caso de vincularlas a través de otra la modalidad de contratación, verificar que se encuentren cotizando de manera independiente al sistema de seguridad social integral.

R. El personal contratado debe contar con exámenes médicos ocupacionales, certificado de aptitud médica y capacitación de manipulación de alimentos.

S. En caso de que el personal presentado en la fase de alistamiento renuncie, el operador debe contratar personal idóneo, capacitado y según los perfiles solicitados en el pliego de condiciones, y debe reportar el cambio al supervisor de contrato con los soportes solicitados y mencionados anteriormente en este documento.

T. Elaborar y ubicar en lugar visible del restaurante escolar un formato de visibilidad, el cual debe contener la siguiente información:

- ✓ Número del contrato o convenio
- ✓ Fecha de suscripción del contrato o convenio
- ✓ Fecha de iniciación del servicio.
- ✓ Minuta patrón y ciclos de menú.
- ✓ Días de atención.
- ✓ Número de manipuladores(as) de alimentos en la unidad.
- ✓ Número de raciones diarias –Desayuno.

- ✓ Número de raciones diarias – Complemento alimentario tipo almuerzos.
- ✓ Número de raciones de otros tipos de complementos.
- ✓ Número de beneficiarios.
- ✓ Línea de Atención al Ciudadano y correo electrónico que determine el ente territorial, para la atención de peticiones, quejas y reclamos

U. Es responsabilidad del operador garantizar para la modalidad ración preparada desde sitio, que cada comedor escolar cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas de acuerdo con la siguiente tabla:

ELEMENTOS DE ASEO

PRODUCTO	CANTIDAD MÍNIMA Y PERIODICIDAD
Escoba plástica grande	1 cada 3 meses
Trapero de Hilaza, sin goma	1 cada 3 meses
Recogedor de basura de plástico	1 cada 3 meses
Cepillo largo cerdas duras	1 cada 2 meses
Cepillo de mano cerdas duras	1cada 2 meses
Esponja plástica para el lavado de ollas.	2 unidades mensuales por cada 200 cupos
Detergente biodegradable para lavado de platos y batería de cocina, desengrasante, con componentes sulfurados, inoloro y biodegradable, en barra, crema polvo o líquido.	2 kilos/Litros mensuales por cada 100 cupos
Esponja abrasiva	2 unidades mensuales por cada 100 cupos
Desinfectante liquido (hipoclorito)	2 litros mensuales por cada 100 cupos
Desengrasante	1 litro mensual por cada 100 cupos
Jabón para aseo general, inoloro y biodegradable, en polvo o líquido	2 kilos/Litros mensuales por cada 100 cupos
Jabón antibacterial líquido para desinfección de manos, en dispensador y con identificación de producto, inoloro.	300 cc mensuales, por cada manipulador de alimentos
Bolsas plásticas biodegradables para los residuos orgánicos e inorgánicos. Su tamaño debe corresponder al tamaño de la caneca específica.	Entre 1 y 200 cupos 6 bolsas Entre 201 y 600 cupos 12 bolsas Entre 601 y 1000 cupos 24 bolsas Mayor de 1001 cupos 30 bolsas
Kit de canecas para manejo de residuos	2 canecas por cada comedor escolar Material: Polietileno de alta densidad. (verde, negra, gris). Debidamente identificadas, entregadas al inicio de contrato
Papel higiénico	Mínimo 1 rollo mensual por cada manipulador de alimentos
Gas (en caso de no contar con suministro de gas por red)	Pipeta de gas de acuerdo a la capacidad de servicio, la pipeta se debe reponer una vez se termine su contenido.
Fósforos y/o mecheras	2 mensuales
Limpiones	2 mensuales
Guantes de látex para actividades de limpieza y desinfección	1 por manipuladora de alimentos de forma mensual
Guantes de plástico para manipular alimentos	1 caja a necesidad
Extintor para fuegos tipo K (acetato y citrato de potasio) especial para cocinas mínimo de 1.5 galones	1 extintor

Nota: Los implementos deben permanecer en adecuadas condiciones, cantidades y ser reemplazados cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste; así mismo en el caso que se requiera que el ajuste de las cantidades y frecuencias establecidas en la tabla anterior, la entidad territorial podrá evaluar la necesidad con el respectivo soporte técnico. Debe tenerse en cuenta los cupos de jornada única para el cálculo de los implementos de aseo.

V. Invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021. Entendidas como

aquellas que se realicen en el ámbito municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar, que incluya el porcentaje mensual ofrecido en la propuesta y el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica. Priorizar los proveedores que se encuentren en:

- Organizaciones de productores que estén o hayan participado en el Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas del Ministerio de Agricultura y que estén comercializando sus productos de manera asociativa.
- Organizaciones de productores que estén o hayan participado del Proyecto de Oportunidades Rurales del Ministerio de Agricultura y que estén en disposición de participar dentro de un proyecto de alianzas productivas con los operadores del Programa.
- Organizaciones de productores que potencialmente estén en capacidad y en disposición de participar en uno de los proyectos anteriores.
- Productores apoyados por el DPS Departamento para la Prosperidad Social.

W. Dar cumplimiento a la vinculación de personal local en un porcentaje no menor al 20% de conformidad a lo dispuesto en la ley 2042 de 2020, y el Anexo 4 "Compras públicas locales" de la resolución 00335 de 2021.

X. El operador debe garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso desde su alistamiento, despacho, transporte entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento preparación, y distribución de alimentos el cual debe ser vinculado conforme a lo establecido por la normatividad legal vigente en Colombia.

FASE DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:

En esta fase se desarrollan las actividades de prestación del servicio de alimentación escolar a los titulares de derecho, debiendo el operador garantizar las condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad establecidas en el respectivo contrato, estos lineamientos y en la normatividad sanitaria vigente, para lo cual debe cumplir con los requerimientos técnicos que se describen a continuación:

Manejo higiénico sanitario: el transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente: Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, además de las contemplados en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos y demás normas para el transporte de alimentos específicos.

Para garantizar una adecuada operación del Programa y la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:

A. Proporcionar el complemento alimentario jornada mañana, complemento alimentario jornada tarde todos los días de calendario escolar, de acuerdo con los ciclos de menús entregados por la entidad territorial.

B. Realizar muestreo microbiológico en la ración preparada en sitio, a los alimentos considerados como de alto riesgo en salud pública, de acuerdo a la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen; si así lo determina la Entidad Territorial, en la periodicidad y en los términos que esta defina. Esta actividad debe realizarse cada 3 meses donde debe realizar los siguientes productos (agua, proteína, verduras o ensalada y jugo), debe allegarse el cronograma de toma de muestras donde describa mes y lugar de la toma

C. Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación del PAE. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.

D. Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.

Plan de Saneamiento Básico: debe tener aplicabilidad para la(s) bodega(s) de almacenamiento y/o planta(s) de producción o ensamble y para los comedores escolares atendidos, según lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; el documento debe estar impreso y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como de la supervisión o interventoría del Programa en cada uno de los puntos donde opere. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho

plan ajustado en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación los registros, listas de chequeo y demás soportes de estas actividades.

El Plan de Saneamiento Básico se debe desarrollar para los programas que lo integran, de acuerdo a las condiciones establecidas en las actividades de alistamiento.

Transporte: El transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y normas de transporte para alimentos específicos.

Implementos de aseo: es responsabilidad del operador garantizar para la modalidad de ración preparada en sitio, en el comedor escolar o para el lugar de almacenamiento temporal en caso que aplique en la ración industrializada, que se cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, de acuerdo con las tablas que se anexan a esta Resolución en el «Anexo No. 2 - Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo».

Los implementos relacionados en las tablas anexas deben permanecer en adecuadas condiciones y ser reemplazados por el operador cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste.

Características de calidad de los alimentos: Los alimentos que integran las raciones, tanto preparadas en sitio, como industrializadas, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades trasmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual el operador debe cumplir con todos los requisitos de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad vigente y los que se indican en el «Anexo No. 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales» de la Resolución 00335 de 2021 de la UApA.

El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el Programa deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y las demás normas vigentes para el efecto.

Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria.

Los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 emitida por el Ministerio de Salud y protección Social, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Se prohíbe la distribución a los comedores escolares y/o entrega a los titulares de derecho, de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada.

Empaque y embalaje: con el fin de garantizar la inocuidad del complemento alimentario en modalidad industrializada, los empaques deben cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser higiénicos, fabricados con materiales amigables con el medio ambiente y estar acordes con las normas ambientales vigentes.
b. Los alimentos que integran el complemento alimentario deben encontrarse contenidos dentro de su empaque primario, debidamente sellado, rotulado y etiquetado según lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. En el caso de las frutas no se exige rotulado por ser un alimento natural, y deben ser entregadas debidamente lavadas y desinfectadas a cada titular de derecho.
c. Los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social especialmente las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

OBLIGACIONES ADICIONALES:

El contratista u operador se obliga además de todo lo anterior a:

A. Cumplir oportuna y cabalmente con los lineamientos técnico – administrativo, condiciones de operación y estándares mínimos del programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional – MEN
B. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato que se suscriba, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia.

C. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
D. Dar cumplimiento al plan de capacitaciones y realizar la entrega de dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa.
E. Cumplir con los requisitos y obligaciones mínimas señaladas en los anexos de la resolución No. 00335 de 2021 o en la que la reemplace, adicione o sustituya, en lo referente a: aspectos alimentarios y nutricionales y equipos, dotación e implementos de aseo. Publicar en las instituciones educativas, en lugares de acceso al público sus obligaciones y los menús diarios de cada institución educativa en la que presten el servicio, sin perjuicio de las obligaciones legales y reglamentarias que en materia de publicidad tienen las entidades contratantes. Apoyar a la entidad territorial en las estrategias de divulgación del programa de alimentación escolar – PAE.
F. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
G. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
H. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir Algún hecho.
I. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las Actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a Terceros.
J. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
K. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
L. Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido.
M. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
N. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo.
O. Disponer de una bodega para el almacenamiento de los alimentos la cual debe contar con registro sanitario vigente y la cual debe cumplir con los requisitos legales (resolución 2674 de 2013). En caso que se requiera de conformidad con el Modelo Operativo presentado en la Fase de Alistamiento.
P. Las demás obligaciones y actividades a cargo contenidas en los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de Alimentación Escolar.

2.3.2 OBLIGACIONES DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS: Es responsabilidad del personal manipulador de alimentos o personal de entrega para la RPS

A. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
B. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
C. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal
D. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador en la etapa de alistamiento y su debido registro en los formatos establecidos.
E. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
F. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
G. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos.
H. Llevar registro diario (Kardex) de ingreso y salida de alimentos.
I. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado.
J. En caso de existir un intercambio se debe contar con la autorización previa, de acuerdo al procedimiento descrito para intercambios
K. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
L. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, según la dinámica definida, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar.
M. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y segundad en el trabajo que realicen la interventoría, supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio.

2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar.
2. Garantizar que en una institución educativa no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo.
3 Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.
4 Remitir oportunamente al Ministerio de Educación Nacional la información y los documentos que establezca de manera general o que solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidado de Hacienda e Información Pública – CHIP.
5 Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública.
6 Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
7 Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional.
8 Designar la supervisión, y en caso necesario personal de apoyo a la supervisión técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones medidas que le otorga la ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, en su jurisdicción.
9 Aprobar las minutas que presente el contratista de conformidad a lo señalado en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
10 Realizar acompañamiento técnico a los establecimientos educativos de su jurisdicción buscando la eficiencia y la eficacia del programa, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
11 Concurrir a la financiación del PAE en su territorio, para la prestación del servicio en las condiciones indicadas en este título y en los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional.
12 Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, y suscribir planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución.
13 Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en el municipio.
14 Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
15 Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
16 Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor. Una vez presentados los documentos para el pago por parte del contratista, la entidad deberá revisar la documentación en un plazo máximo de 15 días y hacer por una única vez las observaciones correspondientes, solicitando al operador que las subsane y presente dentro de los tres 3 días
17 Exigir la calidad del servicio objeto del contrato.
18 Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
19 Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se llegaren a presentarse.
20 Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
21 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que del forman parte.
22 Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime conveniente en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
23 La Entidad Territorial, deberá antes del inicio de la fase de alistamiento y posteriormente cada mes, de manera actualizada a más tardar dentro de la última semana de cada ciclo; entregar al contratista la respectiva focalización de conformidad con lo establecido en la Resolución 00335 de 2021, con la finalidad que la planeación nutricional cumpla con lo establecido en los Lineamientos del Programa, se deberá entregar esta información en FORMATO EXCEL, filtrada por cada uno de los grados que corresponden a los titulares de Derecho beneficiaros del Programa por cada una de las instituciones beneficiarias del mismo donde se ejecutará el Programa de Alimentación Escolar del Municipio de Melgar.

2.3.1.2 OBLIGACIONES GENERALES.

a) El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio:

• *ESTAMPILLA PRO-CULTURA: será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.*
De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
• *ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.*
• *CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1° del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.*
De conformidad parágrafo 1° del artículo 283 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

•*ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista, la base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar en cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.*

De conformidad con el Acuerdo Municipal 010 de 2023.

a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.

b) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.

c) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

d) Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.

e) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

f) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

g) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

h) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

i) Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.

j) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

2.3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Pagar la prestación del servicio de acuerdo al valor aprobado en la propuesta.
b. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se requiere contar previamente con:

(No aplica no hay permisos especiales)

2.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Para la ejecución del contrato deberá tener en cuenta los siguientes documentos técnicos:
Conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 referente a los incentivos en la contratación pública, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos, y según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, limitaciones territoriales, la presente convocatoria no se limita a las MIPYMES Nacionales, Departamentales o Municipales.

El contrato a celebrar resultado del presente proceso contractual será un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Melgar.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de CIENTO SESENTA Y DOS (162) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, Contados a partir de la suscripción del acta de Inicio contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

Nota 1. El plazo de Ejecución (fecha de finalización)- podrá ser modificado en la ejecución teniendo en cuenta los recursos.
Nota 2. Se precisa que en el caso de los recursos de regalías las vigencias presupuestales son BIANUALES, por lo tanto, es factible que la ejecución de dichos recursos supere el 31 de diciembre de 2025.
Nota 3. Para que los recursos no de regalías superen la anualidad, deberá darse cumplimiento a la normatividad del caso (VIGENCIAS FUTURAS)

2.8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagara de la siguiente manera:

Se realizará mediante actas **PARCIALES MENSUALES** , hasta completar el cien por ciento (100%) del valor de la ejecución, previa presentación y cargue a la plataforma transaccional SECOP II de las respectivas actas de corte e informes de ejecución aprobados por el supervisor del contrato, quien a su vez verificará el cumplimiento de la prestación del servicio a través de la certificaciones que expidan los rectores de conformidad con los formatos que se designen oficialmente o de conformidad a la metodología física, magnética o virtual que se exija.

El Municipio de Melgar, hará la respectiva verificación de paz y salvo sobre los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales conforme a los requerimientos de Ley para el personal administrativo y supervisores de campo, cuando haya lugar. El último pago estará sujeto a la presentación del

informe de recibido a satisfacción por parte del Supervisor, paz y salvo de los pagos de SSI y parafiscales para el personal administrativo y supervisores de campo, informe final del contrato.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 1. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 2 SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligada la entidad se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega del bien los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Entidad.

2.9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que resulta del proceso de selección corresponde a Contrato de Prestación de servicios su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Código de Comercio y demás normas que regulan la contratación Estatal, así como en las condiciones consignadas por la entidad en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La entidad revisó los catálogos vigentes que se encuentran dentro de la tienda virtual del Estado Colombiano, evidenciando que **no** se registra ninguno que aplique para el Departamento del Tolima en cuanto a la operación del servicio integral requerido por la entidad.

Los catálogos actualmente publicados dentro del secop son el *"suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta Generación y Distrito III"*, la cual aplica solo para el Departamento de Cundinamarca.

En razón a lo anterior la entidad hace estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Alcaldía Municipal de MELGAR adelantará un proceso de LICITACION PUBLICA, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la mínima cuantía, está última modalidad, creada mediante la ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1082 de 2015.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista que ejecutará el proyecto ha de ser la de **LICITACIÓN PÚBLICA**, debidamente presupuestada en el Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la Licitación Pública y al contrato que de aquel se derive, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementa adicionan y reglamenten, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones

En el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se establece como regla general la modalidad de Selección por Licitación Pública, la cual observará la entidad para la satisfacción de la necesidad planteada, atendiendo a la naturaleza del objeto y su forma de ejecución, el cual acorde con el análisis del sector, específicamente en los análisis de la demanda. Para el efecto, se dará aplicación a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015

El decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de contratación de las Entidades Estatales, se incluye el título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" definió a través de su artículo 4 que modifico el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 los criterios para establecer en qué consistía el ofrecimiento más favorable y que criterios debe tener en cuenta la entidad así:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.
La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas No Uniformes a través de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, el ofrecimiento más favorable parte de la definición que la Entidad Estatal que estructura el Instrumento de Agregación de Demanda o Acuerdo Marco de Precios hace en la Operación Principal de las condiciones técnicas y económicas mínimas del bien o servicio.

Las Entidades Estatales que compren en la operación secundaria de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, deben evaluar las cotizaciones de los proveedores bajo las condiciones que el instrumento fija para definir la oferta más favorable.

Parágrafo. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad- precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior,; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4 de la Ley 2046 de 2020

En el marco de las competencias atribuidas por el Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- adoptará instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de estos criterios sociales y ambientales.

Que el presupuesto General de Ingresos y Gastos aprobado para la vigencia 2025 es de SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($79.360.378.423,00) aprobado mediante acuerdo Municipal No.019 de Noviembre 28 de 2024, razón por la cual la cuantías de la entidad para esta vigencia son:

Año	Limite menor cuantía	Limite mínima cuantía
2025	$ 398.580.000	$ 39.858.000

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial estimado es de: DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS Y VEINTE CENTAVOS($ 2.578.793.047.20). incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la actual vigencia amparado en el programa. La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

Este valor corresponde al análisis de cotizaciones requeridas desde la Secretaría de Educación y Cultura, los que arrojan lo siguiente:

COBERTURA A ATENDER	VALOR COSTO INDIVIDUAL	DIAS CALENDARIO ESCOLAR	VALOR PRESPUESTO OFICIAL
2.140	$ 7.438,54	162	$2.578.793.047.20

A continuación, se referencia el valor unitario por ración (para efectos de lectura numérica se establecieron 2 cifras decimales), y los ítems que la componen que se tuvieron en cuenta para la determinación y cuantificación del Presupuesto Oficial.

TABLA DE ESTUDIO DE COSTOS		
ITEM	VARIABLE / MODALIDAD	COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA
1	ALIMENTOS	$ 4.713,32
2	ASEO	$ 92,04
3	GAS	$ 258,89
4	TRANSPORTE	$ 553,09
5	PERSONAL TECNICO(Salarios Nutricionista, ingeniero alimentos y personal de apoyo en la ejecución en el area administrativa)	$ 258,01
6	GASTOS ADMON(Papeleria,publicidad,servicios publicos)	$ 105,19
7	DOTACION	$ 34,38
8	ARRIENDO	$ 40,04
9	POLIZA	$ 40,33
10	PERSONAL OPERATIVO (Manipuladoras de alimentos, personal operativo de bodega).	$ 636,42
VALOR COSTO DIRECTO		$ 6.731,71
No. CUPOS ASIGNADOS		2.140
RACIONES REQUERIDAS 162 DIAS		
Estampilla Adulto Mayor	4%	$ 269,27
Estampilla Pro-Cultura	2%	$ 134,63
Estampilla Pro-Deporte	2,5%	$ 168,29
Estampilla Justicia famili	2%	$ 134,63
COSTO TOTAL POR RACION		**$ 7.438,54**
VALOR DEL CONTRATO 162 DIAS		**$ 2.578.793.047,20**

Este gasto está amparado en el **CDP No. 2025000087 de 05/02/202**5 fortalecimiento del sistema de Alimentación escolar a entregar para la vigencia 2025 así:

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO: __ ___	INVERSION: ____x
FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
1. Presupuesto General de la Nación – PGN	
2. Sistema General de Regalías – SGR	$ 2.065.813.018,19
3. Sistema General de Participaciones – SGP	
3.1 Participación en Educación	$ 241.133.948,01
3.2 Participación en Salud	
3.3 Participación para propósito general	
3.3.1 Deporte y Recreación	
3.3.2 Cultura	
3.3.3 Propósito general Libre inversión	
3.3.4 Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	
3.4 Asignaciones Especiales	
3.4.1 Programa de Alimentación Escolar	$ 171.846.081,00
3.4.2 Resguardos Indígenas	
3.4.3 Otros	
4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	$ 100.000.000,00
5. Recursos de crédito	
6. Recursos propios Entidades Autónomas	
7. Recursos privados/cooperación	
8. Otros recursos (mencionar)	
TOTAL	**$ 2.578.793.047,20**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 la Entidad procederá a verificar las condiciones jurídicas, financieras, de organización y experiencia de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, "*todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal*". Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Entidad Contratante, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

El Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

En atención a lo anterior, se tendrán en cuenta en su integralidad las condiciones que frente a inscripción, renovación y actualización que se contemplan en el Decreto 1082 de 2015, así las cosas:

ASPECTOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE/ NOCUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/ NOCUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE/ NOCUMPLE
ORGANIZACIÓN	CUMPLE/ NOCUMPLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Presentación de la Propuesta debe ser diligenciada completamente según el modelo suministrado en el **Anexo 1** al presente pliego de condiciones y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica deberá estar firmada por el representante legal, para el caso de Proponentes Asociativos deberá estar firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones. En caso de persona natural deberá estar firmada por éste.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE

El proponente nacional o extranjero debe acreditar con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva, o documento equivalente, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de este proceso de selección, los siguientes aspectos:

a) El haber sido legalmente constituido como tal;

b) Que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso.

c) Las facultades del representante legal;

d) Los representantes legales de la misma;

e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Para el caso de los proponentes extranjeros, adicionalmente se deberá aportar:

a) Documento o poder mediante el cual se acredite la constitución del representante en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato y para obligar al representado por virtud del mismo, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

b) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad representante cuando sea el caso, cuyo objeto social debe contener la facultad de representar firmas extranjeras.

c) Documento de existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, expedida por el funcionario competente, autenticada por el Cónsul o agente diplomático colombiano, o en su defecto por el de una nación amiga, que deberá contener como mínimo lo siguiente: Razón Social, Representante Legal y facultades del mismo, Objeto Social, Duración de la Sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Deberán mantener dicho apoderado por el término del contrato y un (1) año más, como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Las Sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con anterioridad no superior a 30 días del cierre de la Licitación.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes **EN ORIGINAL**, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, para el efecto en documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los Anexos ___ y ___.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

b. La duración del proponente plural, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

c. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

d. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

e. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.

f. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

g. En caso de resultar adjudicatarios de este proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

h. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

i. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

j. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

k. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

l. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

m. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

n. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros o un Patrimonio autónomo o una Garantía Bancaria. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y pagadera en Colombia, para estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras para estos efectos únicamente, las estructuras plurales donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el garante en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía. El reasegurador que se incluya deberá estar inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Garantía deberá suscribirse en los siguientes términos:

BENEFICIARIO:	**MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA**
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses, a partir de la fecha del cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del cierre de este proceso de selección, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA:	Quince por ciento (15%) del presupuesto oficial El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá allegar garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá: Cuantía: Por trece (13%) del presupuesto oficial. Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá allegar garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá: Cuantía: Por diez (10%) del presupuesto oficial. Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo

	con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá allegar garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá: Cuantía: Por trece (13%) del presupuesto oficial. Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales. Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad con objeto único, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes

Esta garantía la hará efectiva por el MUNICIPIO en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la propuesta cuando así lo solicite el MUNICIPIO.

El MUNICIPIO, una vez suscrito el contrato y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación de la contratación, devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación, los originales

de las garantías de seriedad de las ofertas. Para tal efecto los proponentes deben presentarse en la Dirección de Contratación a retirar la respectiva garantía.

NOTA 1; En el evento en que la fecha de cierre de este procedimiento se prorrogue, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado por EL CONTRATANTE para tal fin, quedará a favor de ésta, en calidad de sanción, el valor de la Garantía constituida, para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

NOTA 2. Fomento para las Mipymes; emprendimientos y empresas de mujeres, y otros aspectos.

Fomento para las Mipymes; el Municipio de Melgar con el fin de incentivar la participación de las Mipyme en el actual proceso de selección, tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, exigiendo; (i) un valor diferente para la garantía de seriedad de la oferta. En este sentido, el Municipio de Melgar, establecerá el valor de la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta en 50% del VALOR ASEGURADO para empresas con tamaño Mipyme. El Municipio de Melgar calculó el 5% del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección, teniendo en cuenta el promedio de la utilidad operacional de las Mipymes analizadas en el estudio del sector; por lo tanto, el Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 como suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, el Municipio de Melgar redujo el 50% con el fin de promover la participación de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para los emprendimientos y empresas de mujeres; el Municipio con el fin de incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en el actual proceso de selección, tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, exigiendo; (i) un valor diferente para la garantía de seriedad de la oferta para los emprendimientos y empresas de mujeres En este sentido, el Municipio establecerá el valor de la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta el 5% del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección para empresas de emprendimientos y empresas de mujeres el Municipio calculó estos teniendo en cuenta el promedio de la utilidad operacional de los emprendimientos y empresas de mujeres analizados en el estudio del sector; por lo tanto, del Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 como suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, el Municipio redujo el 50% con el fin de promover la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres.

Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de los emprendimientos y empresas de mujeres y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

a) Cuando el proponente sea una **persona jurídica**, deberá presentar una **certificación**, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

b) Cuando el proponente sea una **persona natural**, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de

los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Dirección de Contratación del Municipio y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

El proponente deberá presentar el Anexo definido en el pliego de condiciones debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado, persona natural.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, no podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales

En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Municipio verificara los antecedes disciplinarios de todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

LIBRETA MILITAR EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL SEA HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS:

El Municipio verificará cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. Sin embargo, el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar fotocopia de la libreta militar.

CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Municipio consultará los antecedentes judiciales del representante legal o persona natural en la página http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/index.xhtml. En todo caso el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y

demás normas concordantes y el presente pliego de condiciones, declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

Adicional a lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5° de la Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social" relativo a "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

Igualmente, el Municipio realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, respecto de las empresas y representantes legales que formulen ofrecimientos al interior de este proceso de selección.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad los establecidos por el área jurídica en el pliego de condiciones del respectivo proceso.

CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:
Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co;

Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Certificación Bancaria. Certificado expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual la entidad efectuará el pago del contrato que se llegaré a suscribir en el evento que le sea adjudicado.

CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS

Certificación de no estar registrado en listas – OFAC FORMATO: "**CERTIFICACION LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS**" Certificación escrita con fecha de expedición no superior a 15 días calendario anterior a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del Proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que él y la persona jurídica que representa no están registrados en las listas OFAC, lista Clinton. En caso de consorcios o uniones temporales, el requisito deberá ser aportado por cada uno de los integrantes.

5.2. EXPERIENCIA

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la *Experiencia* como *"el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*. A su vez, el referido manual indica que *"la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."*

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección.

En consecuencia, la experiencia requerida en este proceso de selección es la siguiente:

El proponente deberá acreditar experiencia con un (1) contrato ejecutado y liquidado con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial y cuyo objeto contractual sea o corresponda a EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "PAE", debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), clasificados en los siguientes códigos así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
50000000	50190000	59193000	50193001	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
85000000	85150000	85151600	85151601	SERVICIOS DE LA PROGRAMACIÓN DE LA NUTRICIÓN
93000000	93130000	93131600	93131608	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS

Los contratos solicitados (Liquidado y debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá corresponder como mínimo al cien (100%) del Presupuesto Oficial del presente proceso estimado calculado en salarios mínimos mensuales, esto es 1.811 SMLMV. Adicionalmente, el contrato acreditado deberá haber ejecutado no menos de 2.140 raciones diariamente bajo la Ración Preparada en Sitio y 2.140 raciones diarias industrializada

El proponente deberá resaltar en el RUP los contratos que acredita para cumplir la experiencia exigida en el presente proceso;

Para el caso que se desee acreditar aportando contratos con entidades privadas, debe aportar facturas donde se evidencie el objeto de lo cobrado e informes mensuales donde se muestre la ejecución del contrato, y demás documentos que demuestre que la experiencia exigida cumpla con lo establecido en el presente proceso.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el contratista haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación).

b) En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

c) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

El oferente deberá aportar la correspondiente acta de liquidación expedida por la entidad pública o privada contratante, la cual deberá contener la siguiente información:

a. Número o identificación del contrato.
b. Objeto del contrato (el cual debe indicar el Programa de alimentación y el servicio de alimentación escolar para los casos que aplique)
c. Firma del supervisor, interventor, representante legal o persona competente para emitir la certificación.
d. Fecha de emisión de la certificación y/o acta de liquidación.
e. Razón social, identificación, dirección y número telefónico de contacto del contratante.
f. Debe indicar el número de raciones diarias contratadas.
g. En caso de aportar experiencia certificada por entidad privada deberá allegar copia de la factura con el lleno de requisitos exigidos por la DIAN, copia de la resolución que autoriza la facturación, copia de la póliza que garantiza la ejecución del contrato o certificación suscrita por la entidad que certifica la experiencia de que no fue solicitada en igual forma copia del respectivo comprobante de cancelación emitido por la entidad que certifica la experiencia.

En caso de oferentes plurales (Consorcios, Uniones Temporales y promesas de sociedad futura) la acreditación de la experiencia podrá ser aportada por un solo integrante siempre y cuando cumplan y se respeten las reglas establecidas para las condiciones de experiencia.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta los contratos cuyo objeto sea diferente a los señalados en este numeral.

La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el *Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación* publicado por **Colombia Compra Eficiente** se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Con base en lo anterior, la Entidad Contratante define el 31 de diciembre de 2023 como fecha de corte para la verificación de requisitos habilitantes financieros teniendo en cuenta que: (i) el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la persona inscrita en el RUP debe presentar información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, y (ii) las empresas generan sus estados financieros del año fiscal anterior después del primer trimestre del año.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial

Bajo este contexto, el procedimiento para la definición de cada uno de los indicadores es el siguiente:

INDICADORES DE VERIFICACIÓN PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA

Para el siguiente proceso se establecieron los índices de capacidad financiera: índices de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses.

ÍNDICADOR	FORMULA	MARGEN
Liquidez	El indicador de liquidez corresponde al Activo Corriente sobre Pasivo Corriente.	Mayor o Igual a: 1.59
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo Total	Menor o Igual a: 0,60
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a: 2,16

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales, obtener el índice de referencia.

5.4 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Teniendo en cuenta los mismos criterios de la capacidad financiera, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Contratante define los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados mediante los mismos soportes definidos para los indicadores de capacidad financiera, así:

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Debe ser mayor o igual (≥) 0,23 o su equivale en porcentaje.
Rentabilidad sobre activos	Debe ser mayor o igual (≥)0,08 o su equivale en porcentaje.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La rentabilidad del patrimonio corresponde a la Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio. El requisito de Rentabilidad de Patrimonio es: Debe ser mayor o igual (≥) 0,23 o su equivale en porcentaje.

Para los Proponentes Plurales, éste será calculado como la razón entre la suma de la Utilidad Operacional y la suma del Patrimonio, ambas (sumas) de los miembros que sean señalados por el Proponente en Debe ser mayor o igual (≥) 0,23 o su equivale en porcentaje.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La rentabilidad del activo corresponde a la Utilidad Operacional dividida por el Activo Total. El requisito de Rentabilidad del Activo que se debe cumplir es: Debe ser mayor o igual (≥)0,08 o su equivale en porcentaje.

Para los Proponentes Plurales, éste será calculado como la razón entre la suma de la Utilidad Operacional y la suma del Activo Total, ambas (sumas) de los miembros que sean señalados por el Proponente en Debe ser mayor o igual (≥)0,08 o su equivale en porcentaje. para la acreditación de la Capacidad Organizacional.

5.5. REQUISTOS TÉCNICOS

Se evaluarán los aspectos técnicos de acuerdo a lo estipulado en el presente proceso de selección, evaluando el cumplimiento de los requerimientos señalados para los bienes objeto del presente proceso, se evaluará como CUMPLE y/o NO CUMPLE.

PERSONAL REQUERIDO

Los operadores deberán certificar el personal que requieran para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, sea vinculado a través de un contrato laboral o de prestación de servicios de acuerdo con los perfiles requeridos dentrodel presente proceso licitatorio.

El proponente deberá demostrar dentro de su propuesta como mínimo el siguiente recurso humano

PERSONAL PROFESIONAL	PERFIL	ACTIVIDADES
COORDINADOR OPERATIVO (1)	Perfil: Nutricionista Dietista y/o Ingeniero de alimentos y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Industrial de Alimentos. Experiencia general: Cinco (05) años contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional, soportados mediante certificación laboral. Experiencia especifica: Debe demostrar experiencia de Tres (03) años como, coordinador, gerente o director de proyectos PAE, en contratos cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial. Adicionalmente deberá aportar en su propuesta la siguiente documentación soporte: a) Fotocopia del documento de identidad b) Hoja de vida c) Soportes de estudio que acredite el	El operador debe designar un (1) coordinador operativo que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato; realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa. El coordinador operativo será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato; realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las

	cumplimiento del perfil profesional con su correspondiente tarjeta profesional y/o Rethus en el caso de profesionales de la salud. d) Soportes de experiencia laboral o de prestación de servicios como coordinador. La certificación laboral debe indicar: cargo, funciones, actividades u obligaciones ejecutadas, programas en los que participó y fechas tanto de ingreso como de culminación. Esta certificación estará soportada con el contrato del programa de alimentación escolar en el cual participó, y/o acta de liquidación. No se permiten certificaciones de proveedores o subcontratistas en el programa PAE. e) Certificado de antecedentes disciplinarios de la entidad respectiva según perfil presentado. f) Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de conformidad con la ley 1918 de 2018.	acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa.
COORDINADOR DE CALIDAD	Perfil: Nutricionista Dietista y/o Ingeniero de alimentos y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Agroindustrial y/o Ingeniero Industrial de Alimentos. Experiencia general: Cinco (05) años contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional, soportados mediante certificación laboral. Experiencia especifica: Debe demostrar experiencia de Tres (03) años como coordinador y/o supervisor de proyectos PAE, en contratos cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial. Adicionalmente deberá aportar en su propuesta la siguiente documentación soporte: a) Fotocopia del documento de identidad b) Hoja de vida c) Soportes de estudio que acredite el cumplimiento del perfil profesional con su correspondiente tarjeta profesional y/o Rethus en el caso de profesionales de la salud. d) Soportes de experiencia laboral o de prestación de servicios como Coordinador. La certificación laboral debe indicar: cargo, funciones, actividades u obligaciones ejecutadas, programas en los que participó y fechas tanto de ingreso como de culminación. Esta certificación estará soportada con el contrato del programa de alimentación escolar en el cual participó, y/o acta de liquidación. No se permiten certificaciones de proveedores o subcontratistas en el programa PAE. e) Certificado de antecedentes disciplinarios de la entidad respectiva según perfil presentado. f) Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de conformidad con la ley 1918 de 2018.	El coordinador de calidad es necesario para supervisar todos los aspectos de la gestión de calidad, con el fin de mejorar la prestación del servicio y tener una coordinación más técnica que cumplan con las expectativas de las instituciones y la comunidad educativa. Las responsabilidades del coordinador de calidad incluyen inspeccionar materiales, procesos y productos, garantizar el cumplimiento de los estándares y reglamentos de calidad nuevos y existentes, implementar acciones de gestión de calidad y contribuir al desarrollo de políticas y procedimientos de la empresa. El coordinador de calidad brinda apoyo de calidad a los proyectos desde la fase de planificación hasta la finalización del proyecto.
PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y	Perfil: Nutricionista Dietista	Realizar capacitación al personal supervisor y manipuladoras de alimentos,

DIETISTA (1)	Experiencia general: Tres (03) años contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional, soportados mediante certificación laboral. Experiencia especifica: Debe demostrar experiencia como Nutricionista – Dietista de Un (01) año en programas PAE, en contratos cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial. Adicionalmente deberá aportar en su propuesta la siguiente documentación soporte: a) Fotocopia del documento de identidad b) Hoja de vida c) Soportes de estudio que acredite el cumplimiento del perfil profesional con su correspondiente tarjeta profesional y/o Rethus en el caso de profesionales de la salud. d) Soportes de experiencia laboral o de prestación de servicios como Nutricionista - Dietista La certificación laboral debe indicar: cargo, funciones, actividades u obligaciones ejecutadas, programas en los que participó y fechas tanto de ingreso como de culminación. Esta certificación estará soportada con el contrato del programa de alimentación escolar en el cual participó, y/o acta de liquidación. No se permiten certificaciones de proveedores o subcontratistas en el programa PAE. e) Certificado de antecedentes disciplinarios de la entidad respectiva según perfil presentado. f) Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de conformidad con la ley 1918 de 2018	sobre: Parámetros de las minutas patrón. Capacitar en articulación con el ingeniero de alimentos en Plan de saneamiento ambiental (capacitación en manejo de residuos, limpieza y desinfección, programa de aguas y en control de plagas), Capacitación a padres de familia, beneficiarios del programa y docentes en conjunto con la nutricionista de la secretaría de educación, en hábitos saludables y el manejo del PAE en general. Participar de los comités CAE cuando se requiera por parte de alguna sede educativa, realizar visita periódica en todas las sedes educativas donde se esté ejecutando el programa de alimentación escolar. Realizar encuesta de satisfacción en conjunto con la nutricionista de la secretaría de educación para la modificación del ciclo de minuta en el segundo semestre escolar, de ser necesario; acompañamiento a los diferentes comités citados por el supervisor del contrato y mesas públicas o reuniones que se convoquen. Verificación constante de gramaje en porción servida. Asegurar la presentación del plato servido, estéticamente adecuada y agradable. Realizar capacitación al personal supervisor y manipuladores de alimentos en calidad de alimentos y preparación, asegurando de forma periódica el cumplimiento de las BPM Buenas Prácticas de Manufactura por parte de las manipuladoras en cada sede educativa. Capacitar en Plan de saneamiento ambiental (capacitación en manejo de residuos, limpieza y desinfección, programa de aguas y en control de plagas). Realizar visitas periódicas en todas las sedes educativas donde se esté ejecutando el programa de alimentación escolar cuando sea requerido o programado.
DIEZ 10 MANIPULADORES DE ALIMENTOS (De acuerdo a Resolución 00335 de 2021 de la UAPA)	a.) Ser mayor de 18 años. b.) Certificación médica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución número 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del	El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, Resolución 2674 de 2013del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. Es responsabilidad del personal manipulador de alimentos: a. El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo

	Programa. c). Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución número 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; de lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa. Adicional a lo anterior, junto con su propuesta y con el ánimo de proteger la mano de obra y el talento humano local, deberá aportar el Certificado de residencia y domicilio expedido por la Secretaria de Gobierno, no mayor a 8 días contados a la fecha del cierre de la convocatoria y cada personal propuesto para este perfil, deberá también manifestar cada uno de las personas propuesta para este perfil, mediante Carta de Intención su disponibilidad y disposición para ocupar el cargo de Manipulador de Alimentos identificando el número y el objeto del presente proceso de selección. Las manipuladoras de alimentos deben contar con experiencia igual o superior a 3 meses en programa de alimentación escolar PAE.	momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan). b. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. c. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. d. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal; e. Cumplir las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios, y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos, de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico presentado por el Operador, diligenciando los formatos; f. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos; g. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos; h. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos; i. Llevar registró diario (kárdex) de ingreso y salida de alimentos; j. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado; k. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón; l. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente; m. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor

		escolar. n. Tener una comunicación asertiva con todos los actores del programa.
SUPERVISOR (1)	Perfil: Profesional y/o Tecnólogo en alimentos, ingeniero de alimento y/o ingeniero industrial y/o ingeniero agroindustrial y/o Ingeniero Industrial de Alimentos. Experiencia general: Dos (02) años contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional (cuando aplique), soportados mediante certificación laboral. Experiencia especifica: Debe demostrar experiencia como supervisor de Un (01) año en programas PAE, en contratos cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial. Adicionalmente deberá aportar en su propuesta la siguiente documentación soporte: a) Fotocopia del documento de identidad b) Hoja de vida c) Soportes de estudio que acredite el cumplimiento del perfil profesional con su correspondiente tarjeta profesional y/o Rethus en el caso de profesionales de la salud. d) Soportes de experiencia laboral o de prestación de servicios Como supervisor La certificación laboral debe indicar: cargo, funciones, actividades u obligaciones ejecutadas, programas en los que participó y fechas tanto de ingreso como de culminación. Esta certificación estará soportada con el contrato del programa de alimentación escolar en el cual participó, y/o acta de liquidación. No se permiten certificaciones de proveedores o subcontratistas en el programa PAE. e) Certificado de antecedentes disciplinarios de la entidad respectiva según perfil presentado. f) Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de conformidad con la ley 1918 de 2018	Realizar supervisión diaria a las sedes educativas donde se está ejecutando el programa de alimentación escolar de acuerdo con la modalidad de entrega, verificar la cantidad y calidad de los productos que se entregan diariamente y el cumplimiento al plan de saneamiento. Verificar el funcionamiento de los equipos y las diferentes necesidades de arreglo o mantenimiento que garantice la efectiva producción diaria, así como la dispensación del gas y demás servicios públicos de cada cocina y/o restaurante. Participar en los comités, mesas públicas y reuniones que se convoquen. Apoyar en la realización de inventarios de las cocinas y restaurantes de cada sede educativa donde funciona el PAE y demás funciones que se requieran para el buen funcionamiento. Lo anterior, con el fin de generar alertas oportunas y acciones de mejora, para el correcto desarrollo de este.
	Perfil: Profesional en Administración Logística y/o ingeniero industrial y/o ingeniero agroindustrial y/o ingeniero de alimentos y/o Ingeniero Industrial de Alimentos. Experiencia general: Tres (03) años contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional (cuando aplique), soportados mediante certificación laboral. Experiencia especifica: Debe demostrar experiencia como coordinador logístico y/o coordinador de bodega y/o jefe de bodega de dos (02) año en programas PAE, en contratos cuyo valor sea igual o superior al presupuesto	El Coordinador Logístico, será el encargado de articular cada uno de las remisiones de alimentos, insumos de aseo, combustible, papelería con destino a las instituciones educativas y sedes beneficiarias del PAE del Municipio de Melgar, con la finalidad de controlar inventarios, garantizar la disponibilidad inmediata de los mismos que garanticen la operatividad, continuidad y no interrupción en la prestación del servicio; a su vez deberá hacer los respectivos recorridos semanales y/o diarios por cada una de las unidades de servicio, verificando el cabal cumplimiento y utilización de los insumos arriba

COORDINADOR LOGÍSTICO (1)	oficial. Adicionalmente deberá aportar en su propuesta la siguiente documentación soporte: a) Fotocopia del documento de identidad b) Hoja de vida c) Soportes de estudio que acredite el cumplimiento del perfil profesional con su correspondiente tarjeta profesional y/o Rethus en el caso de profesionales de la salud. d) Soportes de experiencia laboral o de prestación de servicios como Coordinador o jefe de bodega. La certificación laboral debe indicar: cargo, funciones, actividades u obligaciones ejecutadas, programas en los que participó y fechas tanto de ingreso como de culminación. Esta certificación estará soportada con el contrato del programa de alimentación escolar en el cual participó, y/o acta de liquidación. No se permiten certificaciones de proveedores o subcontratistas en el programa PAE. e) Certificado de antecedentes disciplinarios de la entidad respectiva según perfil presentado. f) Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de conformidad con la ley 1918 de 2018	señalados por parte del personal manipulador de alimentos, será el enlace entre el personal manipulador de alimentos y el coordinador operativo del Programa.

*Tabla - Relación mínima de manipuladores de alimentos necesarios por número de raciones atendidas bajo modalidad Ración Preparada en Sitio

Los parámetros para determinar el número de manipuladores de alimentos requeridos en los establecimientos educativos que operen bajo la modalidad de ración preparada en sitio es el siguiente:

De 1 a 75 raciones	De 76 a 150 raciones	De 151 a 300 raciones	De 301 a 500 raciones	De 501 a 750 raciones	De 751 a 1000 raciones	De 1001 a 1500 raciones
1	2	3	4	5	6	7

Nota. Debe haber una persona con la documentación requerida para hacer reemplazos cuando sea necesario en el caso de incapacidades o calamidad de las manipuladoras de alimentos.

BODEGA

El oferente deberá presentar los siguientes documentos de carácter técnico:

El Proponente debe contar con una bodega de mínimo de 50 metros cuadrados, ubicados en el casco urbano, en los cuales se concentra a sus alrededores la mayor población atender, siendo puntos estratégicos por condiciones para la distribución, dotadas como mínimo de los equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos como es: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Toda vez que dichas instalaciones permitirán la operatividad suficiente para garantizar el despacho de los alimentos a las unidades de servicios en los términos de eficiencia y calidad, lo cual a su vez redundará en el beneficio que reciban los titulares de derechos al recibir sus alimentos en los tiempos estipulados.

Para la acreditación del presente ítem deben presentar certificados de libertad y tradición del inmueble si se es propietario o contratos de arrendamiento de los centros de acopio con vigencia acorde al plazo de ejecución del futuro contrato, en caso de no contar con ella presentar carta de intención que contara con bodega en el momento de ejecución. Presentar concepto sanitario vigente favorable de la bodega expedido el documento antes de presentar propuesta por el ente competente (Secretaría de Salud Departamental). Los resultados de la visita y la certificación deben corresponder a concepto favorable.

PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

El oferente deberá certificar e incluir en la propuesta el plan de saneamiento con sus diferentes programas que lo componen.

CICLO DE MINUTA: El adjudicatario concertara los ciclos de minuta con la entidad en la fase de alistamiento aportando las respectivas fichas técnicas

5.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (CERTIFICADO RUP) Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el proceso de selección Prestación de servicio Alimentación Escolar, sea a título Individual o como Miembro de un Proponente Plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012.

El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberá presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de Cierre del proceso de Selección.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los Miembros del Proponentes Plural que participen en el proceso de Selección, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones del mismo exigidas en el proceso de selección.

TABLA 1

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
50000000	50190000	59193000	50193001	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
85000000	85150000	85151600	85151601	SERVICIOS DE LA PROGRAMACIÓN DE LA NUTRICIÓN
93000000	93130000	93131600	93131608	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS

5.6.1. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

No aplica teniendo en cuenta que no se trata de un proceso de obra pública.

5.7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se establecen de acuerdo a las condiciones específicas y especiales de cada contratación en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Además del resultado obtenido en el análisis del sector

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El Artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser

adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	20 puntos
PROPUESTA TÉCNICA	46,75 puntos
COMPRAS LOCALES	10 puntos
INCENTIVAR EL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONASCON DISCAPACIDAD	1 punto
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
CUOTA PARAFISCAL - DECRETO 248 DE 2021 ARTÍCULO 2.20.1.2.1.	6 puntos
PROVEEDOR DIRECTOR - DECRETO 248 DE 2021 ARTÍCULO 2.20.1.2.1.	6 puntos
EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES DECRETO 1860/2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 Y 2.2.1.2.4.2.15.	0,25 puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**

EVALUACIÓN ECONÓMICA (20 PUNTOS)

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indica en seguida,

$$\text{Puntaje i} = \frac{(20 \times \text{Vmin})}{\text{Vi}}$$

Donde,

Vmin=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas ii = Número de oferta.

PROPUESTA TÉCNICA (46,75 PUNTOS)

El municipio considera necesario solicitar unas condiciones técnicas mínimas para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar.

Adicionalmente se requiere una cantidad de personal administrativo y operativo, que obedecen a las diferentes especialidades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto, valor, magnitud y grado de complejidad del mismo. Para ello es necesario que los proponentes acrediten que cuentan para la ejecución del proyecto, con la disponibilidad de los profesionales que cumplan con los perfiles exigidos.

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas incluyan estos aspectos técnicos que afectan de manera directa y ponderada su presupuesto económico.

PROPUESTA TÉCNICA		PUNTAJE
Personal	Coordinador operativo	10
	Coordinador calidad	15
Software de seguimiento		21,75
Puntaje total		**46,75**

COORDINADOR OPERATIVO (10 PUNTOS)

EXPERIENCIA ADICIONAL AL REQUERIDO EN PERSONAL IDONEO:	PUNTOS
PERFIL: NUTRICIONISTA DIETISTA Y/O INGENIERO DE ALIMENTOS Y/O INGENIERO INDUSTRIAL Y/O INGENIERO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS - **Formación adicional:** Ser especialista en gerencia de proyectos y/o gerencia en salud y /o gerencia de calidad y/o, formulación de proyectos y/o gestión pública y/o salud pública y/o Promoción y comunicación en Salud y/o Desarrollo social (verificable con diploma y/o acta de grado). Equivalente a formación adicional (especialización): 12 meses de experiencia especifica adicional en Proyectos PAE. **Experiencia general:** veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional a la habilitante. **Experiencia especifica:** Requisitos adicionales a la experiencia especifica habilitante. Tener experiencia especifica adicional a la habilitante de doce (12) meses, como coordinador, gerente o director de proyectos PAE, en contratos cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial.	10

COORDINADOR CALIDAD (15 PUNTOS)

EXPERIENCIA ADICIONAL AL REQUERIDO EN PERSONAL IDONEO:	PUNTOS

PERFIL: NUTRICIONISTA DIETISTA Y/O INGENIERO DE ALIMENTOS Y/O INGENIERO INDUSTRIAL Y/O INGENIERO AGROINDUSTRIAL Y/O INGENIERO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS. - **Formación adicional:** Ser especialista en gerencia de proyectos y/o alta gerencia y/o gerencia financiera y/o gerencia en salud y/o gerencia de empresas y/o gerencia de calidad y/o gestión pública y/o salud pública y/o Desarrollo social (verificable con diploma y/o acta de grado). Equivalente a formación adicional (especialización): 12 meses de experiencia especifica adicional en Proyectos PAE. **Experiencia general:** veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional a la habilitante. **Experiencia especifica:** Requisitos adicionales a la experiencia especifica habilitante Tener experiencia especifica adicional a la habilitante de doce (12) meses como coordinador de calidad y/o supervisor de proyectos PAE, en contratos cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial	15

SOFTWARE (21,75 PUNTOS)

El Programa de Alimentación Escolar PAE busca incluir la participación activa con tecnología de identificación biométrica en la correcta entrega de raciones de alimento para conocer cuántos niños, niñas, adolescentes y jóvenes pertenecientes al sistema educativo oficial del Municipio de Melgar, es una apuesta de la Administración Municipal de crear la necesidad de garantizar el derecho a una buena alimentación, aplicando una estrategia de Focalización para la asignación de Recursos Públicos y para la selección de los beneficiarios de este tipo de programas.

La educación en Colombia se encuentra establecida como derecho fundamental, para lo cual se garantiza el acceso a la misma desde la gratuidad, lo que implica el no cobro de gastos de matrícula o pensiones mensuales u algún otro cobro periódico de otrora, sin embargo esto no parece ser suficiente, al existir aún amplias brechas entre la población escolar, dadas otro número de variables que influyen en el acceso al derecho fundamental a la educación, siendo el caso de la alimentación de los educandos por cuanto dicho factor se puede constituir en una barrera para el acceso a la educación.

Es así como a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el Gobierno Nacional facultad a las entidades territoriales certificadas para orientar, ejecutar y articular el "Programa de Alimentación Escolar PAE", el cual debe ser implementado en todo el territorio nacional a partir de unos lineamientos técnicos que deben ser aplicados para finalmente garantizar la cobertura y permanencia de la población estudiantil.

La mayoría de los establecimientos educativos que forman parte de este proyecto se encuentran en zonas rurales y urbanas, poder llegar a estos sectores se quiere incluir la participación activa con tecnología de identificación biométrica en la correcta entrega de raciones de alimento para conocer cuántos niños y niñas ingresan diariamente al comedor permite estimar la demanda diaria y realizar una mejor gestión de sus inventarios, evitando pérdidas de alimentos. Esto agrega inteligencia y eficiencia a la operación de los proveedores de alimentos.

Es por esta razón que se requiere un software de seguimiento a la ejecución del contrato y el proponente que este en capacidad de proveerlo, debe presentar, mediante carta de compromiso dirigida al municipio, en la cual se identifique el número y objeto de la presente licitación, que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso se compromete a implementar un software que permita el seguimiento y verificación de las diferentes obligaciones jurídicas, técnicas, financieras y administrativas que hacen parte del mismo.

El proponente debe permitir el acceso del municipio a través del supervisor o de las autoridades que designe. Este software debe ser operado de forma independiente de cualquier otra herramienta informática que use el contratista para las diferentes operaciones comerciales que ejecuta.

PROPUESTA PARA IMPLEMENTACION DEL SOFTWARE DE SEGUIMIENTO	PUNTOS
El proponente que se comprometa con el Municipio de Melgar en implementar el sistema en un mínimo de 50% de la cobertura de beneficiarios, con el fin de garantizar el seguimiento al componente operativo del programa obtendrá	10

El proponente que se comprometa con el Municipio de Melgar en implementar el sistema en un mínimo de 100% de la cobertura de beneficiarios, con el fin de garantizar el seguimiento al componente operativo del programa obtendrá	21,75
PÚNTAJE MAXIMO	21,75

En cumplimiento de las normativas colombianas sobre derechos de autor y piratería, el sistema de información ofertado debe estar debidamente registrado ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor de la SIC y el oferente debe estar debidamente autorizado por el autor para el uso del sistema.

Para acreditar este requisito, el oferente debe aportar el Certificado de Registro Lógico de Software emitido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor y autorización de uso por parte del autor del sistema.

Para garantizar que el aliado tecnológico seleccionado por el oferente cuente con la idoneidad para realizar la implementación exigida en el proceso de contratación y que el sistema de información este diseñado exclusivamente para operar con las particularidades del programa de alimentación Escolar PAE, el aliado tecnológico debe certificar su experiencia aportando mínimo 2 contratos con entidades públicas o privadas que acrediten que ha implementado el sistema ofertado en el Programa de Alimentación Escolar y al menos uno de ellos debe haber sido ejecutado por el aliado tecnológico directamente en entidades territoriales certificadas.

NOTA: Para validar la experiencia, debe anexarse certificación del operador, de la interventoría o de la supervisión de la entidad pública a la que se le implemento el programa.

Se entiende como aliado tecnológico una persona natural o jurídica que se especialice en servicios de software cumpliendo con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones

COMPRAS LOCALES (10 Puntos)

De acuerdo con el artículo 7 de Ley 2046 de 2020, Las entidades compradoras de alimentos a que hace referencia el artículo 3° deberán establecer en sus pliegos de condiciones un puntaje mínimo del 10% de los puntos asignables a la calificación de las propuestas, los cuales serán asignados proporcionalmente a aquellos proponentes que se obliguen a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo del 30% de obligatorio cumplimiento.

Los proponentes que se comprometan con un porcentaje de mínimo 1% adicional al dispuesto en la Ley 2046/2020, mediante la adquisición / compra de alimentos y/o bienes necesarios para la operación del programa a pequeños y/o medianos productores y/o comercializadores del Departamento del Tolima que cumplan con todas las características de calidad e inocuidad establecidas en la reglamentación vigente y en los lineamientos técnicos administrativos contenidos en la Resolución 00335 de 23 de diciembre de 2021, se evaluara de acuerdo a la siguiente tabla:

COMPRAS LOCALES	PUNTOS
Del 31 al 35% de las compras locales mensuales	5
Del 36 y hasta 40 % de las compras locales mensuales	7
Mayor a 40% de las compras locales mensuales	10
PUNTAJE MÁXIMO	10

INCENTIVAR EL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 punto)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, en los procesos de licitaciones públicas, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la contratación de personal con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El proponente, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente osus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierredel proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

El proponente que no lo presente en la forma indicada obtendrá 0 puntos

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

En caso de servicios.- Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje mínimo de diez (10) y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, que delimita lo relacionado con "Servicios de origen nacional", disponiendo que "son servicios de origen nacional aquellos prestados las personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación Colombiana" ; hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorga tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En este último caso se demostrará mediante el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El certificado de que trata el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.1.3 ibídem, deberá presentarse junto con la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por ser factor que confiere puntaje.
En caso de bienes. - Son bienes nacionales "los bienes definidos como nacionales en el registro de productores de bienes nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan". Con el fin de probar la calidad de bien nacional, el proponente deberá allegar certificado de dicha calidad expedido por el Ministerio de comercio, industria y turismo. Este certificado deberá presentarse junto con la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por ser factor que confiere puntaje

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

CRITERIO	PUNTAJE
Cien por ciento (100%) de la mano de obra de origen nacional	10
Inferior al 100% y hasta el cincuenta por ciento (50%) de mano de obra de origen nacional	5
Menos del 50% de mano de obra de origen nacional	2,5
Cuando el proponente no aporte el documento donde haga el ofrecimiento de apoyo e industria Nacional	0

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

ESQUEMA DE PUNTAJES ADICIONALES OBLIGATORIOS DECRETO 248 DE MARZO DE 2021

De conformidad con establecido en el Artículo 2.20.1.2.1. del Decreto 248 de 2021 se asignarán los siguientes puntajes adicionales a los oferentes que presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales de la siguiente manera:

ITEM	PUNTOS
Cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales y la mayoría de estos (la mitad más uno), se encuentren a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite la paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.	6
Se asignarán los puntos al proponente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.	6

Nota. Parágrafos del articulo A 2.20.1.2.1. Puntajes adicionales obligatorios:

PARÁGRAFO 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y em presas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.7.1. CAUSALES DE DESEMPATE

La entidad para establecer el primer orden de elegibilidad en caso de empate procederá conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 33. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

A continuación, se enlista una a una los documentos para acreditar la aplicación de desempate:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION – SE SOLICITA PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ENLISTAS A CONTINUACIÓN PARA APLICAR EL DESEMPATE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. B. SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993). B. MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas Del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje

	de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al Número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta	1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de Sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con

	participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación	Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el, en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales

mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota.	Mediante balota en presencia de los empatados, se depositan balotas en una bolsa con el número del oferente en el orden de entrega de las ofertas y la primera que salga será el adjudicatario del contrato

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, es necesario identificar El Municipio de Melgar presenta el siguiente Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puedepasar y, cómo puedeocurrir)	Consecuenciade la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después deltratamiento				¿Cesta la circunstancia?	Responsable porimplementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia eltratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Economico	Colusión en el Estudio de Mercado	No se logra condiciones competitivas	3	4	7	Alto	Entidad contratante	Solidez en el Estudio de Mercado y redacción de los Documentos del Proceso teniendo en cuenta las condiciones del mercado	2	2	4	Baja	No	Entidad contratante	Desde el Acta de inicio	Hasta la fecha final	Revisando indicios de colusión en lasOfertas y comunicaciones	Una sola vez
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en lostributos aplicables	Afectacion de las condiciones economicas	2	3	5	Medio	Contratista	Estipulacion contractual que permite revisar precios frente a modificaciones entributos aplicable	2	1	3	Bajo	Si	Entidad contratante	Desde el Acta de inicio	Hasta la fecha final	Verificando la información tributaria Comunicacion a los Proveedores	Permanente
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminacion anticipada con un Proveedor	No cubrimiento de la demanda	3	4	7	Alto	Contratista	Solidez en el Estudio de Mercado y en losrequisitos habilitantes	2	4	6	Alto	Si	Entidad contratante	Desde el Acta de inicio	Hasta la fecha final	Verificando la informacion que reportan por parte del supervisor	Permanente

4	General	Externo	Selección	Operacional	Baja participacion de Proponentes	Poca competencia en el proceso Segmentos desiertos	2	5	5	Medio	Entidad contratante	Evitar el riesgo	1	5	4	Bajo	No	Entidad contratante / Secretaria de Educación	Desde el Acta de inicio	Hasta la fecha final	Revisando la participación	Permanentedurante la etapa de seleccion
5	General	Externo	Ejecucion	Operacional	**Demora en el pago**	Disminucion del flujo de caja	3	2	5	Medio	Secretaria de Educacion y Cultura	Estipular una fecha maxima de pago concertado	2	2	5	Medio	No	Proveedor / Entidad contratante	Desde el Acta de inicio	Hasta la fecha final	Seguimiento enla ejecucion delcontrato por parte del supervisor	Permanente
6	Especifico	Externo	Ejecucion	Operacional	Incumplimiento en el plazo y/o lugar de entrega de las raciones por causa imputable al Proveedor	Indisponibilidad de la ración requerida en laSede Educativa	3	4	7	Alto	Contratista	Descuentos y sanciones por incumplimiento	1	4	5	Medio	Si	Entidad contratante	Desde el Acta de inicio	Hasta la fecha final	Supervisión	Permanentedurante la ejecución del contrato
7	Especifico	Externo	Ejecucion	Operacional / De la naturaleza	Incumplimiento en el plazo y/o lugar de entrega de las raciones por causas ajenas al Proveedor	Indisponibilidad de la racion requerida en laSede Educativa	3	4	7	Alto	Contratista	Estipulación en los Documentos del Proceso de la obligación del Proveedor de implementar un plan de contingencia para normalizar la prestación del servicio	1	3	4	Bajo	Si	Entidad contratante	Desde el Acta de inicio	Hasta la fecha final	Verificación dela inclusión delas estipulacionesen los Documentos del Proceso	Durante la elaboracion y revisión de los Documentos del Proceso

8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las especificaciones técnicas de las raciones o de las condiciones de la prestacion del servicio	Indisponibilidad de la ración requerida en la Sede Educativa	2	4	6	Alto	Contratista	Descuentos y sanciones por incumplimiento Revisión del supervisor en la ejecución de las raciones	1	4	5	Medio	Si	Entidad contratante / Secretaria de Educación	Desde el Acta de inicio	Hasta la fecha final	Supervision constante a las instituciones educativas	Permanentedurante la ejecucion del contrato
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento de alimentos establecidos en la minuta patron	Indisponibilidad de la racion requerida en la Sede Educativa	2	3	5	Medio	Contratista	Estipulación en los Documentos del Proceso de la presentacion de una lista de alimentos sustitos que sea avalada por la secretaria de educación municipal	2	2	4	Bajo	Si	Entidad contratante / Secretaria de Educación y Cultura/Cultura municipal / Proveedor	Desde el Acta de inicio	Hasta la fecha final	Supervisión constante a las instituciones educativas	Permanentedurante la ejecución del contrato
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños ocasionados por el Proveedor a la propiedad de la SEC municipal	Impacto negativo en el patrimonio y en el normal funcionamiento de la SEC municipal	1	2	3	Bajo	Contratista	Estipulación en los Documentos del Proceso de la responsabilidad del Proveedor y del mecanismo de solución y arreglo directo	1	1	2	Bajo	No	Entidad contratante	Desde el Acta de inicio	Hasta la fecha final	Verificacion dela estipulación en los Documentos del Proceso	Durante la elaboración y revision de los Documentos del Proceso
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La Sede Educativa requiere cambiar el lugar de entrega de los refrigerios	Indisponibilidad de la ración en el lugar requerido	2	4	6	Alto	Contratista	Concertar y analizar las condiciones que permitan a la Sede Educativa cambiar el lugar de entrega de los_refrigerios	2	2	4	Bajo	Si	Entidad contratante	Desde el Acta de inicio	Hasta la fecha final	Verificación dela inclusion de las estipulacionesen los Documentos del Proceso	Durante la elaboración y revision de los Documentos del Proceso
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Variación del numero de raciones requeridas en el contrato	(i) Indisponibilidad de la racion requerida en la Sede Educativa (ii) Cambio en las condiciones económicas del contrato para el Proveedor	3	4	7	Alto	Contratista	Concertación y análisis de las condiciones que permiten variar las raciones requeridas por la Sede Educativa	3	1	4	Bajo	Si	Entidad contratante	Desde el Acta de inicio	Hasta la fecha final	Supervisión constante a las instituciones educativas	Permanentedurante la ejecucion del contrato

13	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedadescausadas a losniños por alimentos en mal estado	Afectación de la salud de los niños beneficiarios del PAE	3	5	8	Extremo	Contratista	verificar las condiciones de calidad de las raciones. Sanciones al Proveedor que desincentiven la entrega de alimentos que no cumplen con las condiciones de calidad e inocuidad requeridas	2	5	7	Alto	Si	Secretaria de Educacion y Cultura municipal / Entidad contratante / Supervisor	Desde el Acta de inicio	Hasta la fecha final	Supervisión constante a las instituciones educativas	Permanentedurante la ejecucion del contrato

Probabilidad	Categoria	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Mapa de Identificación de Riesgos

El análisis de riesgo se obtiene del análisis del sector, por lo tanto se deberá tener en cuenta las condiciones señaladas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo, expedido por Colombia Compra Eficiente

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El MUNICIPIO se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

2. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) día (s) hábil (es) siguiente (s) a la fecha de perfeccionamiento del contrato, la garantía que más adelante se señalan a favor del Municipio. Esta garantía se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, su liquidación y hasta que cesen los efectos derivados de ella. El contratista deberá mantener vigentes todos los amparos y serán de su cargo los pagos de todas las erogaciones de constitución. El Municipio podrá solicitar a las entidades que aseguren la prórroga o modificación de los amparos a cargo del contratista cuando éste se niegue a hacerlo, el valor de las erogaciones causadas se convertirá en obligación de pago exigible al contratista en forma inmediata. La demora en el reconocimiento y pago de las erogaciones aquí señaladas dará lugar a la aplicación de las multas previstas en este pliego de condiciones.

Clases de Garantías

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. Esta garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th></th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>El plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Para proteger eventuales perjuicios por mala calidad de la prestación del servicio en el desarrollo del objeto del contrato y sus obligaciones</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.</td><td>20% del valor del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal</td></tr>
</table>

	CONDICIÓN
	expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

Por Cuantía igual al 10% del valor del Presupuesto Oficial. Esta garantía la hará efectiva por el Municipio en los casos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y al artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

Conforme a lo anterior, el MUNICIPIO verificó de acuerdo al Anexo 1 del Manual, dirigido a entidades territoriales Municipales, estableciendo:

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial[4].	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

VALORES Y EXCEPCIONES.

En el siguiente cuadro se registran los valores y las excepciones a los acuerdos comerciales que aplican al Municipio de Melgar:

-ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI Entidades de Nivel Central Umbral: Bienes y servicios $257.061.877 Entidades del Nivel Subcentral Umbral: Bienes y servicios $1.028.247.507 Otras Entidades cubiertas Bienes y servicios $1.131.072.257	NO	NO
	México	SI	SI	SI Central bienes y servicios $391.900.299 Sub-Central bienes y servicios N/A Otras entidades bienes y servicios 1.959.496.615	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO Entidades de Nivel Central Umbral: Bienes y servicios $488.417.566 Entidades del Nivel Subcentral Umbral: Bienes y servicios $1.028.247.507 Otras Entidades cubiertas Bienes y servicios $1.131.072.257	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO Central bienes y servicios 336.138.654 Sub-central bienes y servicios N/A Otras entidades bienes y servicios 1.680.689.631	NO	NO
Chile		SI	SI	NO Central bienes y servicios $255.459.239 Sub-Central bienes y servicios 1.021.836.954 Otras entidades bienes y servicios 1.124.020.650	NO	NO
Corea		SI	SI	NO Central bienes y servicios $359.000.000 Sub-central bienes y servicios 1.028.000.000 Otras entidades bienes y servicios 2.056.000.000	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO Central de bienes y servicios $337.737.809 Sub-Central de bienes y servicios 1.825.530.678 Otras entidades bienes y servicios (Lista A) 914.594.528 Otras entidades bienes y servicios (Lista B) 2.059.666.877	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO Central bienes y servicios $696.380.112 Sub-Central servicios construcción 26.783.850.461 Otras entidades bienes y servicios 1.178.489.420	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO Central bienes y servicios $696.380.112 Sub-Central servicios construcción 26.783.850.461 Otras entidades bienes y servicios 1.178.489.420	NO	NO

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
México		SI	SI	NO Central bienes y servicios $257.061.877 Sub-Central bienes y servicios N/A Otras entidades bienes y servicios $461.594	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI Aplicable a los procesos de contratación a partir del valor de la menor cuantía en le entidad estatal	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI Aplicable a los procesos de contratación a partir del valor dela menor cuantía en le entidad estatal	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO Central bienes y servicios $696.380.112 Sub-central bienes y servicios 1.071.354.018 Otras entidades bienes y servicios 1.071.354.018 Otras Entidades Cubiertas Umbral: 355.000 DEG	NO	NO
Israel		SI	SI	NO Entidades de Nivel Central Umbral: 130.000 DEG Entidades del Nivel Subcentral Umbral: 250.000 DEG	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO Central bienes y servicios $664.194.020 Sub-Central bienes y servicios 1.021.836.954 Otras entidades bienes y servicios 1.021.836.954	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

9. MADURACIÓN DEL PROYECTO.

En atención a lo establecido en el artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, nos permitimos certificar que previo al inicio del proceso de selección se ha contado con los estudios, diseño y proyectos requeridos.

[En el evento de contrato de obra pública se deberá dejar constancia que se adelantaron los estudios y diseños que permitieron establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental]

10. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DEL CONTRATO

La Supervisión se hará través de la **SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA** y/o la Persona que designe el ordenador del Gasto. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

a) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato;

b) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.

c) Articular con la secretaria de Salud la visita de inspección para la actualización de los conceptos sanitarios de cada sede educativa donde se ofrece cada programa de alimentación escolar.

d) Verificar el cumplimiento de la inversión del mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a compra de alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021.

e) Verificar el cumplimiento a la vinculación de personal local en un porcentaje no menor al 20% de conformidad a lo dispuesto en la ley 2042 de 2020, y el Anexo 4 "Compras públicas locales" de la resolución 335 de 2021.

f) El supervisor tomará en cuenta las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato;

g) Comunicar al alcalde, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato;

h) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato;

i) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes;

j) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.

k) Expedir certificación de supervisión para el pago que dé cuenta del cumplimiento del contrato;

l) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "Secop" II.

m) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.

n) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.

o) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución;

p) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".

q) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.

r) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

s) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos;

t) Entregar al contratista, la información, documentación, demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario para la misma finalidad;

u) Estudiar los cambios sustanciales recomendados que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del municipio para la toma de decisiones;

v) Verificar los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción;

w) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista, su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad;

x) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite;

y) Verificar durante la vigencia del contrato, que el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003;

z) Validar que las pólizas solicitadas se encuentren vigente en el trascurso de la ejecución del contrato y que se realicen las actualizaciones relacionadas con las actas modificatorias que se generen dentro d ellos (5) días a la expedición del documento.

aa) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

11. ANEXOS

CDP	**SI**	**X**	**NO**		**Cotizaciones**	**SI**	**X**	**NO**	
Planos y diseños	**SI**		**NO**	**X**	**Anexos técnicos**	**SI**	**X**	**NO**	
Aprobaciones permisos	**SI**		**NO**	**X**	**Otros [especificar]**	**SI**	**X**	**NO**	

SECRETARIO DE DESPACHO SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	**FIRMA:** LEANDRO LOZANO SUAZA SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA